



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 14 de octubre de 2022

Número 124

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 201680 Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en relación con la evaluación ambiental del documento de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz", en diversos ámbitos del municipio ..... 16968
- 202655 Delegación en la Presidencia del CIATF de la competencia para la aprobación de la Modificación del texto y de los actos de contenido económico derivados del incremento de la aportación financiera del CIATF en relación al Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria regulador de la colaboración financiera y técnica del CIATF en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al Sistema Comarcal de Saneamiento, Depuración y Regeneración del Valle de Güímar (Fase I: Línea de Impulsión EBAR de Punta Larga-EBAR de San Blas) ..... 16968
- 203157 Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a ..... 16969
- 202377 Aprobación definitiva del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2022-2025 ..... 16971

#### *AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*

- 203743 Expediente 1199/2022/RH relativo a aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Comisario/a Principal del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso ..... 16991
- 204209 Expediente 1197/2022/SS relativo a Modificación Presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito en el Presupuesto de 2022 del IMAS, con cargo a remanente de Tesorería del Organismo Autónomo ..... 17011

#### *AYUNTAMIENTO DE ARONA*

- 203752 Extracto de la Resolución nº 266 del Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de 28 de septiembre de 2022, por la que se convoca las subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales de Deportes 2022 ..... 17011

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

203746	Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 30, Reguladora de la Tasa por Instalación, Uso y Prestación de Servicios en el Mercado Municipal del Agricultor .....	17013
203744	Aprobación de las bases y plazo de presentación de solicitudes para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi .....	17014
<b>AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO</b>		
202190	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	17014
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>		
204045	Exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, bimestre julio-agosto de 2022 .....	17014
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>		
202019	Modificación puntual de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Güímar, en concreta relación con el puesto con vínculo laboral, del Grupo II, denominado Informático, que pasa a denominarse Jefe de Sección de Informática .....	17015
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PASO</b>		
202963	Cesión gratuita a la Dirección de la Guardia Civil del bien mueble de titularidad municipal, con destino a su uso por el personal asignado al puesto que la Guardia Civil tiene en este Municipio .....	17015
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
202941	Bases para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público .....	17016
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
192649	Información pública por parte de José Andrés Díaz Díaz, para la realización de obras .....	17040
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>		
203989	Aprobación de la lista de admitidos y excluidos provisional del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino en puesto reservado con habilitación de carácter nacional en la Subescala de Secretaría .....	17041
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
202969	Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife (AMATE), con el fin de atender a las pacientes con cáncer de mama y sus familiares, que sean residentes en Santa Úrsula, en el que se cubran los tres pilares fundamentales en la atención e intervención social .....	17042
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
202979	Extracto de la Resolución 2532/2022, de 6 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales ...	17042
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
201698	Convocatoria de los huertos urbanos ecológicos comunitarios de titularidad municipal .....	17043
<b>AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE</b>		
203985	Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del Municipio .....	17053
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</b>		
203982	Aprobación inicial referente a la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería .....	17054
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</b>		
202445	Aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del “XI Certamen de Micro-Relatos contra la Violencia de Género Adeje 2022” en régimen de concurrencia competitiva .....	17055
202606	Aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del “IX Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2022”, en régimen de concurrencia competitiva .....	17075

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

- 202945 Anuncio relativo a la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio ..... 17095
- 203735 Exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2022 ..... 17095

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 203776 Convocatoria ayudas al material escolar, incluido libros de texto, para alumnos de Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del Municipio de Breña Baja para el curso escolar 2022-2023 ..... 17095
- 203775 Convocatoria de ayudas al estudio dirigidas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma 2022-2023 ..... 17096

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 202078 Resolución provisional de personas admitidas y excluidas de la bolsa de trabajo para personal de Limpieza de Edificios municipales, colegios y centro de salud ..... 17099

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

- 198445 Aprobación inicial de la Propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo de la actuación urbanística aislada AUA-M7 subida de Araya, negociado y suscrito por la entidad mercantil Archete Edificaciones y Obras, S.L.U. .... 17107

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

- 202944 Aprobación del padrón de la tasa por utilización privativas o aprovechamientos especiales dominio público, para entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías del año 2021 ..... 17107

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**

- 203736 Aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2022 de la tasa suministro de agua y alcantarillado bimestre julio-agosto (4º) ..... 17108

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

- 202966 Extracto del Decreto de Alcaldía número 2022/1280, de 07 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan las Ayudas individuales para Personas con Discapacidad y de Tercera Edad ..... 17108

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE VIEJA"**

- 198750 Extravío de la certificación nº 7 a nombre de Doña Ángela Tejera González ..... 17110

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE A)"**

- 203337 Extravío de la certificación número 457-458, a nombre de D. Karl Adam Weiss ..... 17111

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación  
del Territorio y Patrimonio Histórico

Comisión de Evaluación Ambiental  
de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

#### ANUNCIO

3781

201680

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en relación con la evaluación ambiental del documento de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz", en diversos ámbitos del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 30 de septiembre de 2022 por mayoría absoluta de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica de la modificación menor del Plan General del Puerto de la Cruz en diversos ámbitos del municipio.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, P.A., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### ANUNCIO

3782

202655

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022, ha acordado en relación con el expediente 1197 AG relativo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA A SUSCRIBIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE I: IMPULSIÓN EBAR DE PUNTA LARGA-EBAR DE SAN BLAS)" lo siguiente:

...//...

"PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE I: LÍNEA DE IMPULSIÓN EBAR DE PUNTA LARGA-EBAR DE SAN BLAS)", las siguientes facultades:

1.1.- La aprobación de la modificación del citado Convenio como consecuencia del incremento de la aportación económica del CIATF por importe de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (923.588,72 €), previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

1.2.- La aprobación de los gastos que se deriven de los compromisos económicos que asuma el CIATF al amparo del mismo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- VISTO BUENO, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

**3783**

**203157**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 5 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 139 de 19 de noviembre de 2021, se designó

el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

- D. José Enrique Quintero Martín, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación, como vocal titular.

II.- Con fecha 12 de agosto de 2022, se recibe en este Servicio escrito de D. José Enrique Quintero Martín, designado Vocal titular del referido Tribunal, comunicando que está incurso en varias causas de abstención, entre las que se encuentra, amistad íntima con varios aspirantes admitidos; y preparación a uno de los aspirantes admitidos.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de D. José Luis González-Calimano Rodríguez, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación como Vocal titular, en sustitución de D. José Enrique Quintero Martín.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular,

el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el siguiente sentido:

- Designación de D. José Luis González-Calimano Rodríguez, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación como Vocal titular, en sustitución de D. José Enrique Quintero Martín.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: D<sup>a</sup>. CAROLINA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA CONSTANZA MACÍAS ARÁNEGA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. ANA ISABEL ARTEAGA IZQUIERDO, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: D. CARLOS LABRADOR MARRERO, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup>. LUZ MARÍA TUDELA CHICO, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. LORETO ESPINOSA DÍAZ, Jefa del Sección del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN CABRERA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ SALAS, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA NATALIA MORÍN ARVELO, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Cooperación Municipal y Vivienda

### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### ANUNCIO

3784

202377

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2022-2025, con un presupuesto de 60.000.000 euros, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **INTRODUCCIÓN**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que **los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.**

En cumplimiento de dicho mandato, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido aprobando los sucesivos Planes de Cooperación, que han contribuido a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la isla.

Esta Corporación desde hace más de 20 años, ha venido apostando por un nuevo modelo de *planificación insular*, encaminado a ofrecer alternativas *globales* para la resolución de los problemas detectados a través del análisis del territorio, *agrupando actuaciones coherentes desde el punto de vista territorial y sectorial*. Comenzaron así a redactarse, en consenso con los Ayuntamientos de la Isla, diferentes planes sectoriales, adquiriendo el Plan de Cooperación el formato de **programa de inversión de carácter plurianual**, aumentando el Cabildo considerablemente la dotación presupuestaria de los mismos, y estableciéndose nuevos criterios que regulaban la tipología de las obras a incluir así como la forma de gestión de los planes.

Para evitar la **duplicidad** y la **superposición** con las competencias gestionadas desde otras Áreas del Cabildo, los últimos Planes cuatrienales de Cooperación han sido destinados a la ejecución de **obras de infraestructura básica de competencia municipal**.

El *Plan 1999-2002* tuvo por objeto la construcción de infraestructura urbana en núcleos de población (redes de servicios de abastecimiento, alcantarillado, pavimentaciones, alumbrados públicos), lo que más comúnmente se conoce como "**Planes de Barrios**".

Los Planes correspondientes al *cuatrienio 2003-2006* y al *2007-2010*, se destinaron expresamente a **reducir el déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales** en áreas residenciales, puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Isla (EIEL), doblándose de nuevo el presupuesto de los planes anteriores, con lo que ascendió cada uno de ellos a **42.000.000 €**.

El *Plan de Cooperación 2014-2017*, nace en el seno de la crisis económica internacional, donde la merma de los presupuestos de las diferentes administraciones supusieron la práctica paralización de los planes sectoriales insulares, por lo que se hizo necesario destinar parte de los fondos del plan a cubrir otras necesidades urgentes, siempre en el **marco de las competencias municipales establecido por los art. 25 y 26 de la LRBRL**.

En el año 2017, habiéndose reactivado muchos de los Planes sectoriales, esta Corporación decide optar por acometer una tarea pendiente de urgente necesidad: corregir el déficit de sistemas de saneamiento en toda la geografía insular, uno de los problemas fundamentales en materia de infraestructura urbana en la isla de Tenerife. Así, el *Plan Hidrológico Insular*, aprobado en abril de 2015, estima en 181 millones de euros las necesidades a corto plazo en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es deber de las administraciones el cumplimiento del calendario fijado por la **Directiva 271/91/CEE**, transpuesta al ordenamiento jurídico interno por el *Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas*. Dicha Directiva, cuya finalidad es la protección del medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales o costeras, establecía el 1 de enero del año 2006 como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes dispusieran de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, así como un sistema más o menos complejo de tratamiento de las mismas.

Tras varias advertencias y una **denuncia de la Comisión Europea** en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Estos incumplimientos, además de suponer un grave problema de contaminación de nuestras aguas, conllevan multas de elevado importe.

El Cabildo Insular, consciente del problema actual y de la gran diferencia de dotación existente entre unos municipios y otros, elaboró, a través del Consejo Insular de Aguas, los planes directores de saneamiento para cada término municipal, encargando la redacción de un documento de **“Diagnóstico y Propuestas de Actuación en materia de Saneamiento”** (en adelante, DPS).

Paralelamente se decidió incrementar el esfuerzo inversor en la ejecución de infraestructuras, destinando dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025), un presupuesto de 55,2 millones de euros para las distintas líneas de actuación del Plan Hidrológico Insular durante el período 2017 a 2021, buena parte de los cuales se destinarán a **completar la red de colectores supramunicipales** y a la **ejecución de depuradoras comarcales**, en coordinación con las inversiones del Ministerio de Medio Ambiente.

En base a ello, el **Plan de Cooperación Municipal 2018-2021** consignó *48 millones de euros* para corregir el déficit del saneamiento municipal, previendo otros 3,5 millones para contratos de servicios de redacción de proyectos y dirección de obras.

Con estos antecedentes, y con el objetivo principal y prioritario de seguir avanzando en la corrección de dicho déficit de saneamiento, este Plan de Cooperación 2022-2025 sigue en la misma línea iniciada por el anterior, y tiene por objeto principal el SANEAMIENTO.

## TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

### **Norma 1ª.- Objeto.**

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el período 2022-2025**.
2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

### **Norma 2ª.- Finalidades.**

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a reducir el déficit municipal existente en las **infraestructuras urbanas de saneamiento**, necesario para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.
2. Del mismo modo, este Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento interno por Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.
3. Como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de **drenaje superficial** que presenten riesgos para la población y de eficiencia de las **infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”**, principalmente con las redes de evacuación de aguas pluviales y las de abastecimiento urbano.
4. Por último, en la medida que ello resulte viable con las normas de este Plan, se continuará colaborando con la mejora de los servicios públicos municipales en general.

### **Norma 3ª.- Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico.**

1. Las normas que se recogen en este Plan serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el Plan, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.
2. No obstante, teniendo en cuenta que durante la vigencia del Plan de Cooperación 2022-2025, va a continuar en ejecución el Plan 2018-2021, podrán ser de aplicación a éste último las disposiciones de aquel Plan que resulten más favorables desde el punto de vista de la mejor satisfacción del interés público, siempre y cuando dicha aplicación resulte compatible con la naturaleza y características del Plan 2018-2021 y no se oponga a la normativa en éste contenida.
3. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de este Plan existieran actuaciones sin ejecutar del Plan 2018-2021, los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular que los créditos no ejecutados incrementen el presupuesto del Plan 2022-2025 con el objeto de poder ejecutar una actuación de mayor alcance.

4. Para lo no previsto en el presente Plan, serán de aplicación los preceptos que regulan los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Asimismo y para la ejecución de las actuaciones del presente Plan, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, y para las actuaciones que se atribuyan a los Ayuntamientos, será de aplicación supletoria a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, era de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación administrativa.

#### **Norma 4ª.- Vigencia.**

1. La vigencia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2025, se extenderá desde la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo.
2. Si a la entrada en vigor de este Plan, existieran actuaciones del Plan 2014- 2017, cuya licitación no se hubiera publicado en la plataforma de contratos del sector público por causas imputables al Ayuntamiento, decaerá el derecho de éste a la ejecución de la obra en cuestión por el Cabildo Insular, pudiendo, no obstante, ser atribuida su ejecución al Ayuntamiento si las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio económico correspondiente lo permiten.

## **TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**

#### **Norma 5ª.- Tipología de las obras.**

Se podrán incluir en el Plan de Cooperación 2022-2025, obras con la siguiente tipología:

- a) Con carácter general solo se admitirá la ejecución de **redes de saneamiento interior** en núcleos urbanos, con posibilidad de conexión y entrada en funcionamiento de manera inmediato, es decir, conectadas a sistemas que dispongan de colectores generales de evacuación e instalaciones adecuadas de tratamiento y vertido, actualmente en servicio y no saturados, o cuya ejecución esté programada en un plazo razonable por el Cabildo u otra Administración.

Se dará preferencia a aquellas actuaciones que den servicio a una mayor población, es decir, a las aglomeraciones urbanas de mayor número de habitantes-equivalentes, con el objeto de aumentar la efectividad en la prevención de la contaminación por aguas negras. Para ello se atenderá a las recomendaciones de los DPS.

De acuerdo a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular, las **redes de saneamiento** deberán ser **separativas**. Se priorizará, la ejecución de los colectores de aguas negras, pudiendo incluirse los **colectores de pluviales** siempre que vayan asociados a los anteriores o exista un problema apreciable de evacuación de pluviales en las vías afectadas por la actuación. Igualmente, se podrán incluir **tuberías de abastecimiento** de agua

potable, y otras canalizaciones o servicios, siempre que tengan el mismo trazado y, por tanto, se alojen en la misma zanja que el colector de saneamiento.

- b) No obstante, se podrán incluir actuaciones destinadas a la **solución de problemas en redes unitarias de saneamiento existentes** que requieran, para su adecuado funcionamiento, de la ejecución del correspondiente **colector de pluviales** asociado a las mismas.
- c) De forma **excepcional**, en aquellos municipios que no cuenten con aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes; que, además, el DPS no contemple ninguna actuación de ejecución perentoria; y que, por último, no cuenten con denuncias por incumplimiento medioambiental, se podrá autorizar la ejecución de **obras de abastecimiento, pluviales o de distinta naturaleza**, siempre y cuando, en este último caso, se trate de infraestructuras relacionadas con los servicios públicos municipales citados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se deberá justificar por el Ayuntamiento la necesidad de las actuaciones de carácter excepcional.

Esta misma excepción podrá aplicarse a aquellos municipios que, contando con aglomeraciones urbanas de población superior a la reseñada, puedan acreditar que tienen cubierto más del 75% de la red de saneamiento.

Asimismo, podrán hacer uso de esta excepción, aquellos municipios que pudieran acreditar razones de interés público que se estimen superiores a las de saneamiento, apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento, relacionadas con la urgencia en la puesta en funcionamiento de algún servicio público.

#### **Norma 6ª.- Criterios de selección de las obras.**

1. Las obras del Plan cumplirán los siguientes requisitos:
  - a) Se incluirá una obra por municipio, pudiendo recogerse en el mismo proyecto diferentes actuaciones, preferentemente en el mismo ámbito, en el caso de que estuviera justificado por tratarse de obras de la misma naturaleza o por otras razones técnicas que así lo aconsejen.
  - b) No obstante, de forma excepcional, podrá autorizarse la ejecución de dos obras para todos aquellos Ayuntamientos que conforme a lo dispuesto en la norma 14ª.2, letra d), asuman el compromiso de gestionar una de las dos obras propuestas, supuesto en el que se procederá a la atribución de la gestión al Ayuntamiento, tanto del proyecto como de la obra. En estos casos, una de las dos obras tendrá que ser necesariamente de saneamiento o relacionada con el ciclo del agua.
  - c) En todo caso, las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos tendrán que contar con la conformidad técnica del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
  - d) Las actuaciones deberán estar localizadas en suelos clasificados por el planeamiento municipal como urbano o suelo rústico de asentamiento rural. En el caso de que se trate de

infraestructuras que por su naturaleza deban ubicarse sobre otra categoría de suelo, deberá justificarse por escrito este extremo.

En todo caso, junto con la propuesta municipal se acompañara informe técnico municipal sobre la adecuación urbanística de la actuación.

- e) Las obras tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
  - f) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados u obligaciones de concesionarios de servicios públicos.
  - g) Se excluirán asimismo aquéllas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este plan.
  - h) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, Administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentra programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.
2. Para la aplicación de los anteriores criterios que habrán de regir en la elaboración de este Plan se establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:
- A) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo urbano, éste deberá reunir las siguientes características:
    - a) Explanación adecuada para el tránsito ordinario de vehículos a motor.
    - b) Pavimentación elemental de la calzada.
    - c) Dotación de agua potable y electrificación proporcionales a la población residente.
    - d) Disponer de un grado de consolidación por la edificación de al menos un tercio de los espacios aptos para la misma.
  - B) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo rústico de asentamiento rural, además de cumplirse los requisitos anteriores, el grado de consolidación por la edificación del asentamiento rural deberá ser como mínimo del 50% de los espacios aptos para la misma.

#### **Norma 7ª.- Presupuesto del Plan.**

1. El Presupuesto estimado del Plan 2022-2025 será de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000€)**. Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho Presupuesto y los criterios de reparto acordados se indican en el Cuadro del Anexo I denominado "Reparto y Financiación".

2. El presupuesto base de licitación de las obras coincidirá con la cantidad asignada a cada municipio. Se excluyen del citado presupuesto los costes de estudios geotécnicos, redacción de proyectos y dirección de obras. Los costes correspondientes a estos conceptos serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, con las excepciones previstas en este Plan. A tal efecto, se incluye en este Plan de Cooperación un presupuesto adicional de un 6% del total, ascendente a una cantidad estimada de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000€)**.

Por el contrario, los posibles gastos derivados de la adquisición u ocupación de terrenos a particulares, necesarios para la ejecución de las obras serán asumidos exclusivamente por el Ayuntamiento afectado con cargo al presupuesto municipal, sin que pueda destinar para ello el porcentaje de financiación del Plan.

3. El presupuesto total del Plan se distribuirá entre las cuatro anualidades. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular, establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Norma 8ª.- Distribución económica.**

Para la distribución económica de la cantidad prevista para este Plan de Cooperación se han establecido dos tramos:

- Tramo 1: de 0,0€ a 31.000.000,00€, en el que se asigna a cada municipio, de forma lineal, 1.000.000,00€.
- Tramo 2: de 31.000.001,00€ a 60.000.000€ , en el que se aplica el coeficiente de reparto del anterior Plan de Cooperación 18-21, que se basa en los indicadores de reparto del Fondo Canario de Financiación Municipal proporcionado por la FECAM y los datos procedentes de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

#### **Norma 9ª.- Criterios de distribución de la ejecución de las obras en las anualidades del Plan.**

Para distribuir las actuaciones que conforman el Plan de Cooperación 2022-2025 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato por conectar a sistemas de colectores y de depuración, o tratamiento adecuado de las aguas, existentes y en funcionamiento.
- b) Asimismo se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.
- c) Tendrán preferencia, asimismo, las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de saneamiento.

- d) La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

**Norma 10ª.- Aportación municipal inicial al Plan.**

1. Los porcentajes de financiación municipal variarán en función de la población de derecho recogida en el Padrón municipal de habitantes, según se indica en el siguiente cuadro:

Municipios $\leq$ 20.000 habitantes	10%
Municipios $>$ 20.000 habitantes y $\leq$ 50.000 habitantes	20%
Municipios $>$ 50.000 habitantes	50%

2. No obstante, con carácter excepcional, los Ayuntamientos podrán incrementar su aportación al Plan con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto base de licitación, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Plan. En todos estos casos será necesario ajustar los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria.

**TÍTULO III.- DE LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN**

**Norma 11ª.- Elaboración, aprobación y modificación del Plan.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participan todos los municipios de la isla.

A estos efectos, elaborado por el Cabildo Insular el borrador de Plan de Cooperación 2022-2025, se remite a los 31 municipios a los efectos de la presentación de observaciones y de la remisión de la propuesta de actuación/es a incluir en el Plan.

Junto con la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan los Ayuntamientos deberán remitir:

- a) El título, descripción, programa de necesidades de la obra, valoración estimada de la misma y de las afecciones que genera.
  - b) Plano de situación y ámbito de la actuación.
  - c) Justificación de la adecuación de la actuación a los criterios del Plan.
  - d) Certificado o informe urbanístico en el que figure expresamente la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
2. Elaborada la Propuesta de Plan será informado por el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT).
3. Informado favorablemente por el CIATT el Plan de Cooperación 2022-2025 será tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular.
4. El acuerdo de toma en consideración será remitido a los 31 municipios a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días. Simultáneamente, dentro

del mismo plazo, se llevará a cabo la información pública del Plan mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Una vez finalizados los trámites anteriores, será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación como Propuesta al Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 siguiendo el procedimiento del artículo 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
6. La aprobación definitiva del Plan corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que vendrá obligado a motivar cualquier rechazo de las propuestas municipales.
7. Aprobado definitivamente se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
8. Asimismo, se procederá a la notificación individual de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, disponiendo éstos de un plazo de un mes para prestar la conformidad con las disposiciones y contenido del Plan, que deberá ser adoptada por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Plan, entendiéndose otorgada igualmente si, tras el transcurso del plazo de un mes, no se recibe respuesta alguna.
9. El Plan podrá modificarse, de forma excepcional, previa justificación razonada y suficiente.

En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos, económicos o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de ayuntamientos, será necesaria la previa audiencia de los mismos por un plazo de diez días.

No será necesaria la previa audiencia, cuando la modificación suponga un cambio de la actuación o actuaciones previstas para un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, el cambio de actuación deberá justificarse por el Ayuntamiento por razones de tipo técnico, debiendo cumplir la nueva actuación con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Área de Cooperación Municipal.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones.

#### **Norma 12ª.- Financiación del Plan.**

1. El presupuesto para la ejecución de las obras contempladas en el Plan asciende a la cantidad de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,00€)** que será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los 31 ayuntamientos de la Isla.

La distribución económica que corresponda a cada municipio se realizará conforme a lo establecido en la norma 8. La aportación municipal vendrá determinada por la población de derecho de conformidad con lo recogido en la norma 10.

2. En los supuestos en los que la contratación de las obras se lleve a cabo por el Cabildo Insular, la aportación municipal para dicha obra, con la excepción prevista en el apartado 2º de la norma 10, tendrá el carácter de máxima, asumiendo el Cabildo el posible exceso del presupuesto que se produzca en la ejecución de las obras, derivado de la tramitación de modificaciones del proyecto, liquidaciones, etc. La aportación municipal será detrída de la participación que le corresponda al Ayuntamiento en los recursos del régimen económico y fiscal (REF).

En aquellos supuestos en que la actuación hubiese sido atribuida a la Administración Municipal, tendrá el carácter de máxima la aportación insular, correspondiendo asumir los excesos al respectivo Ayuntamiento.

3. En todos aquellos municipios en los que en el momento de la entrada en vigor del Plan existan actuaciones sin ejecutar del Plan de Cooperación 2018-2021, se podrá, previa solicitud municipal, acumular la cantidad correspondiente a la citada actuación a la prevista para la ejecución del Plan 2022-2025.
4. Los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras, salvo las excepciones previstas en estas normas, serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantía aproximada de **3.600.000,00€**.
5. Los gastos derivados de los procedimientos que se tramiten para obtener la disponibilidad de todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras, en su caso, correrán de cuenta del Ayuntamiento.

#### **Norma 13ª.- Redacción y tramitación de proyectos.**

1. Con carácter general, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Plan, así como la correspondiente dirección de las obras.

El presupuesto de los contratos de servicios se fijará en un porcentaje sobre el presupuesto de las obras.

2. En aquellos supuestos en los que conforme a lo previsto en la norma 14.2ª una actuación sea susceptible de gestión municipal, se admitirá tanto la financiación y contratación de los proyectos y la dirección de las obras por el Cabildo Insular como por los Ayuntamientos.
3. Cuando los contratos de servicios sufrieran un incremento de su presupuesto de forma sobrevenida, por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación de contratos del sector público, el mismo será asumido en su totalidad por la administración contratante.
4. Los pliegos de cláusulas que elabore el Cabildo Insular para estos contratos de servicios, recogerán el programa mínimo de necesidades de cada actuación a tener en cuenta por el redactor del proyecto, estableciendo un presupuesto máximo para la ejecución de la obra que deberá coincidir con el recogido en el Plan de Cooperación para dicha actuación, y que, en todo caso, deberá incluir un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.
5. Cuando la redacción de los proyectos corresponda al Cabildo Insular, se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos.

- A estos efectos, los actos administrativos de adjudicación de los contratos de servicios serán comunicados a los Ayuntamientos respectivos.
6. El presupuesto de los proyectos para la ejecución de las obras coincidirá con el previsto en el Plan para cada actuación. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:
    - a) Que el exceso sea asumido por el Ayuntamiento correspondiente, incrementando con ello su porcentaje de financiación.
    - b) Que se trate de un municipio con dos actuaciones, y que, a la vista del previsible incremento del presupuesto del proyecto de la primera, el Ayuntamiento proponga minorar la cantidad destinada a la otra actuación, aún sin proyecto, siempre que con ello no se perjudique el fin público de esta última.
  7. La tramitación de los proyectos, recabando todos los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, corresponderá con carácter general a la administración que contrate las obras.

#### **Norma 14ª.- Ejecución de las obras.**

1. Con **carácter general, las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife** que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de los previstos en la legislación de contratos del sector público.
2. La contratación de las obras, **podrá ser asumida por los Ayuntamientos**, previa atribución acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en los siguientes **supuestos**:
  - a) Cuando la actuación relacionada con el “ciclo del agua” a ejecutar con cargo a este Plan se configure, total o parcialmente, como una parte de un proyecto mayor cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento, éste podrá solicitar la gestión de la misma que podrá ser atribuida previo informe favorable del Área de Cooperación Municipal. De esta misma forma se procederá, cuando la actuación del Plan o parte de ella, forme parte de un proyecto de mayor dimensión cuya ejecución corresponda a otra Área del Cabildo Insular o Entidad u Organismo participado por éste, transfiriéndose a tales efectos, los créditos correspondientes para su ejecución.
  - b) En aquellos supuestos en que el órgano competente de un Ayuntamiento pudiera declarar la imperiosa urgencia o emergencia de una obra incluida en el Plan, o de una parte de la misma, será posible la atribución de la gestión al Ayuntamiento, sin que en estos casos se precise la previa emisión de informe del Área de Cooperación Municipal, bastando con constatar la existencia del acuerdo municipal declarando la situación de imperiosa urgencia o emergencia.
  - c) Las obras del Plan también podrán ser atribuidas a los Ayuntamientos, a solicitud de éstos y previa justificación razonada de las causas que aconsejan la gestión municipal e informe favorable del Área Gestora.
  - d) En todo caso, será obligatoria la atribución y gestión municipal en aquellos supuestos en que los municipios opten por materializar la posibilidad prevista en la norma 6ª, apartado 1.b), recayendo la atribución, en principio, sobre la obra que no sea de saneamiento.

Igualmente, será obligatoria la atribución, cuando el proyecto técnico haya sido redactado por encargo del Ayuntamiento.

**3.** En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) La atribución será acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el que se determinarán las condiciones en que procederá la transferencia de la aportación insular correspondiente.

La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.

- b) El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución.

Ambos plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud motivada por el Ayuntamiento, presentada al menos 15 días antes de que finalice el plazo de ejecución. Asimismo se emitirá al tal efecto informe técnico que justifique la conveniencia de la prórroga. El órgano competente para la ampliación de los plazos es el Consejero Insular del Área que gestione el Plan de Cooperación.

- c) En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de las obras a los Ayuntamientos también serán éstos responsables de la Dirección de las Obras.

- d) El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para la aprobación de la justificación, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe emitido al respecto por el Área Gestora, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.

- e) En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación, bien por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno, acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución, en ambos casos, se hará efectiva mediante detracción del REF previa audiencia del Ayuntamiento

- f) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinara la cantidad transferida al cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de atribución, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

- g) Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser visitadas por un Técnico del Área de Cooperación Municipal, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución.

4. El Director de las obras contratadas por el Cabildo Insular, será designado por el órgano de contratación de dicha Corporación. El Área del Cabildo Insular que tenga atribuida la gestión del Plan designará un Técnico Gestor de la Corporación, con funciones de supervisión y control de la buena ejecución de las obras.  
El órgano que resulte competente del Ayuntamiento designará un técnico municipal que colaborará con el Técnico Gestor del Cabildo Insular en las funciones de seguimiento y control de las obras.
5. En aquellos casos, en que en el momento de la adjudicación del contrato se produjeran bajas en el presupuesto de licitación, las mismas serán destinadas, tanto el porcentaje insular como el municipal, a atender las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de las obras. En ningún caso, la administración que no contrata podrá incrementar la aportación inicial, asumiendo la administración contratante la totalidad del exceso sobre el presupuesto inicial.
6. Con carácter general, tanto al acto de comprobación del replanteo como al acto de recepción de las obras, en la medida que ello sea posible, asistirá un representante municipal.
7. El posible derecho a indemnización en favor del contratista que pudiera generarse por retrasos en los plazos de ejecución de las obras, por causas que sean imputables al Ayuntamiento como consecuencia de la falta de diligencia en la consecución de permisos o autorizaciones u otras actuaciones que fueran absolutamente necesarias para la ejecución de las obras, será financiado por la administración municipal mediante su detracción del REF.
8. Finalizadas las obras y una vez recibidas por el Cabildo Insular, se entenderá a todos los efectos que, desde esa misma fecha, las obras son recibidas por el respectivo Ayuntamiento, recayendo sobre éste como administración titular de la instalación y competente para la prestación del servicio, toda la responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras. Con efectos meramente formales, el Cabildo Insular remitirá al Ayuntamiento una copia del acta de recepción de las obras.

#### **Norma 15ª.- Obligaciones municipales.**

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. En el proceso de elaboración del Plan, deberán de remitir sus propuestas en la forma prevista en la norma 11ª de este Plan.
3. Tras la aprobación definitiva del Plan, deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de un mes el acuerdo del órgano municipal competente de aceptación del Plan.
4. En la fase de elaboración de los proyectos, los técnicos y representantes municipales deberán colaborar permanentemente con los técnicos insulares y con los facultativos encargados de la redacción del proyecto, facilitando toda la documentación e información necesaria para su correcta elaboración.
5. Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras por el Cabildo Insular, los Ayuntamientos deberán remitir a éste la siguiente documentación:
  - a) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se preste conformidad al proyecto, debiendo incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.
  - b) Certificado del acuerdo del órgano municipal competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

- c) Declaración municipal en la que se ponga de manifiesto que las obras a ejecutar no se corresponden con obligaciones de particulares o empresas concesionarias de servicios públicos.
  - d) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice al Cabildo Insular a detraer del REF la aportación municipal.
6. En las obras cuya contratación corresponda al Cabildo Insular, la paralización de un expediente imputable a un Ayuntamiento por un período superior a seis (6) meses sin remitir la documentación reseñada en el punto anterior y sin que se haya alegado por éste causa o motivo que justifique el retraso, determinará la pérdida del derecho del Ayuntamiento a que se ejecute la obra con cargo al Plan de Cooperación.

Para ello será necesario que se hayan efectuado por el Cabildo Insular al menos dos requerimientos para la remisión de la dicha documentación.

Por el Consejero Insular que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, para declarar la pérdida del derecho a la ejecución de la obra con cargo al Plan de Cooperación, acordándose asimismo la remisión del proyecto técnico de las obras al Ayuntamiento para que, en su caso, éstas puedan ser contratadas con financiación municipal.

- 7. El Ayuntamiento deberá prestar la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones municipales que la ejecución de las obras requiera.
- 8. Corresponde a los Ayuntamientos la práctica de la información vecinal para que los ciudadanos afectados por la ejecución de las obras, conozcan con suficiente antelación los aspectos principales de las mismas. A estos efectos, el Cabildo Insular comunicará a los Ayuntamientos la fecha estimada de inicio de las obras.
- 9. Asistir al acto de recepción de las obras, asumiendo desde dicho acto la total responsabilidad sobre las obras ejecutadas como administración titular de las mismas.
- 10. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

**Norma 16.- Responsabilidad patrimonial derivada de la ejecución de las obras.**

- 1. Cuando como consecuencia de la ejecución de las obras se pudieran generar daños a los particulares en sus bienes o derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el respectivo Ayuntamiento responderán solidariamente frente al particular.
- 2. A estos efectos, corresponderá la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial a aquella administración pública que contrate las obras, con independencia de donde haya presentado la reclamación el ciudadano afectado. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento se prestará la máxima colaboración entre ambas administraciones, intercambiando toda aquella documentación e información necesaria para la resolución del procedimiento. La propuesta de resolución será remitida a la administración que

no haya tramitado el procedimiento a los efectos de la presentación, en su caso, de las observaciones que estime oportunas dentro del plazo de quince días que a estos efectos se deberá otorgar.

3. En el supuesto de que finalmente se fije una cuantía en concepto de indemnización, la misma será financiada por ambas Administraciones en los términos indicados en el precitado artículo 33 de la Ley 40/2015. Ello, sin perjuicio de que la transferencia al particular de la totalidad se efectúe por la administración que incoe, tramite y resuelva el procedimiento.

**Norma 17.- Efectos de la aprobación del Plan.**

1. La aprobación del Plan de Cooperación implica la declaración de utilidad pública de las obras y servicios incluidos en el mismo a los efectos de su expropiación forzosa.
2. La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del sector público.

**Norma 18ª.- Publicidad de las obras.**

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Denominación del Plan.
  - b) Denominación de la obra y presupuesto.
  - c) Plazo de ejecución.
  - d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

**TÍTULO IV.- ACTUACIONES A EJECUTAR**

**Norma 19ª.- Obras del Plan.**

1. Las obras a ejecutar en desarrollo del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2025, son las que para cada municipio se relacionan en el Anexo II de este Plan, con los presupuestos que en cada caso se indican.
2. La sustitución de dichas obras por otras sólo podrán llevarse a cabo en los supuestos y en la forma previstas en este Plan.

**ANEXO I**

<b>COD_INE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>Reparto lineal</b>	<b>Cr<sup>18-21</sup></b>	<b>Reparto Cr<sup>18-21</sup></b>	<b>TOTAL</b>
38001	ADEJE	1.000.000,00	3,641	1.055.890,00	2.055.890,00
38004	ARAFO	1.000.000,00	2,732	792.280,00	1.792.280,00
38005	ARICO	1.000.000,00	2,586	749.940,00	1.749.940,00
38006	ARONA	1.000.000,00	3,795	1.100.550,00	2.100.550,00
38010	BUENAVISTA	1.000.000,00	2,747	796.630,00	1.796.630,00
38011	CANDELARIA	1.000.000,00	3,043	882.470,00	1.882.470,00
38012	FASNIA	1.000.000,00	2,593	751.970,00	1.751.970,00
38015	GARACHICO	1.000.000,00	2,561	742.690,00	1.742.690,00
38017	GRANADILLA	1.000.000,00	3,368	976.720,00	1.976.720,00
38018	GUANCHA, LA	1.000.000,00	2,456	712.240,00	1.712.240,00
38019	GUÍA DE ISORA	1.000.000,00	2,898	840.420,00	1.840.420,00
38020	GÜÍMAR	1.000.000,00	2,875	833.750,00	1.833.750,00
38022	ICOD DE LOS VINOS	1.000.000,00	2,855	827.950,00	1.827.950,00
38023	LAGUNA, LA	1.000.000,00	5,995	1.738.550,00	2.738.550,00
38025	MATANZA, LA	1.000.000,00	2,624	760.960,00	1.760.960,00
38026	OROTAVA, LA	1.000.000,00	3,618	1.049.220,00	2.049.220,00
38028	PUERTO DE LA CRUZ	1.000.000,00	3,231	936.990,00	1.936.990,00
38031	REALEJOS, LOS	1.000.000,00	3,367	976.430,00	1.976.430,00
38032	ROSARIO, EL	1.000.000,00	2,697	782.130,00	1.782.130,00
38034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1.000.000,00	2,689	779.810,00	1.779.810,00
38035	SAN MIGUEL	1.000.000,00	2,912	844.480,00	1.844.480,00
38038	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.000.000,00	9,436	2.736.440,00	3.736.440,00
38039	SANTA URSULA	1.000.000,00	2,721	789.090,00	1.789.090,00
38040	SANTIAGO DEL TEIDE	1.000.000,00	2,595	752.550,00	1.752.550,00
38041	SAUZAL, EL	1.000.000,00	2,789	808.810,00	1.808.810,00
38042	SILOS, LOS	1.000.000,00	3,158	915.820,00	1.915.820,00
38043	TACORONTE	1.000.000,00	3,277	950.330,00	1.950.330,00
38044	TANQUE, EL	1.000.000,00	2,445	709.050,00	1.709.050,00
38046	TEGUESTE	1.000.000,00	2,864	830.560,00	1.830.560,00
38051	VICTORIA, LA	1.000.000,00	2,803	812.870,00	1.812.870,00
38052	VILAFLORES	1.000.000,00	2,629	762.410,00	1.762.410,00
<b>SUMA</b>		<b>31.000.000,00</b>	<b>100,000</b>	<b>29.000.000,00</b>	<b>60.000.000,00</b>

**ANEXO II**

OBRAS DEL PLAN INSULAR DE COOPERACION MUNICIPAL 2022 - 2025						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	Total	Financiación Ayto		Financiación Cabildo	
			%	Importe	%	Importe
ADEJE	Conducción de impulsión Avenida Acanitilados a Colector principal de Adeje - 1ª fase	2.055.890,00	20	411.178,00	80	1.644.712,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.055.890,00</b>	<b>20</b>	<b>411.178,00</b>	<b>80</b>	<b>1.644.712,00</b>
ARAFO	Saneamiento Zona Casco, Centro	1.792.280,00	10	179.228,00	90	1.613.052,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.792.280,00</b>	<b>10</b>	<b>179.228,00</b>	<b>90</b>	<b>1.613.052,00</b>
ARICO	Red de abastecimiento municipal del núcleo urbano de Arico Viejo	1.749.940,00	10	174.994,00	90	1.574.946,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.749.940,00</b>	<b>10</b>	<b>174.994,00</b>	<b>90</b>	<b>1.574.946,00</b>
ARONA	Mejora integral en la red de abastecimiento en el municipio de Arona	2.100.550,00	50	1.050.275,00	50	1.050.275,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.100.550,00</b>	<b>50</b>	<b>1.050.275,00</b>	<b>50</b>	<b>1.050.275,00</b>
BUENA VISTA	Acondicionamiento de las depuradoras "Buenavista" y "El Tejar", así como conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento	1.446.630,00	10	144.663,00	90	1.301.967,00
	Adecuación a normativa de centros educativos de titularidad municipal	350.000,00	10	35.000,00	90	315.000,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.796.630,00</b>	<b>10</b>	<b>179.663,00</b>	<b>90</b>	<b>1.616.967,00</b>
CANDELARIA	EBAR Punta Larga – EBAR San Blas. Fase I	1.882.470,00	20	376.494,00	80	1.505.976,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.882.470,00</b>	<b>20</b>	<b>376.494,00</b>	<b>80</b>	<b>1.505.976,00</b>
FASNIA	Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Fasnía (Plaza de La Constitución) y de la Calle San Joaquín-El Calvario	1.408.114,28	10	140.811,43	90	1.267.302,85
	Acondicionamiento, accesibilidad e infraestructuras de aceras del municipio de Fasnía	343.855,72	10	34.385,57	90	309.470,15
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.751.970,00</b>	<b>10</b>	<b>175.197,00</b>	<b>90</b>	<b>1.576.773,00</b>
GARACHICO	Red de Saneamiento del Barrio de San Pedro de Daute	1.394.152,00	10	139.415,20	90	1.254.736,80
	Reparimiento de vías públicas en el municipio de Garachico	348.538,00	10	34.853,80	90	313.684,20
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.742.690,00</b>	<b>10</b>	<b>174.269,00</b>	<b>90</b>	<b>1.568.421,00</b>

GRANADILLA	1ª Fase de la red interior de saneamiento de Granadilla Este	1.976.720,00	50	988.360,00	50	988.360,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.976.720,00</b>	<b>50</b>	<b>988.360,00</b>	<b>50</b>	<b>988.360,00</b>
GUANCHA, LA	Red de Saneamiento Interior del Casco Urbano de La Guancha, Fase II	1.288.000,00	10	128.800,00	90	1.159.200,00
	Sustitución de Red de Agua en las zonas de La Campana, Las Coimientas, La Patróna, Travesía Los Celajes y Calle Vista La Playa	424.240,00	10	42.424,00	90	381.816,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.712.240,00</b>	<b>10</b>	<b>171.224,00</b>	<b>90</b>	<b>1.541.016,00</b>
GUÍA DE ISORA	Saneamiento interior del núcleo de Chio	1.840.420,00	20	368.084,00	80	1.472.336,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.840.420,00</b>	<b>20</b>	<b>368.084,00</b>	<b>80</b>	<b>1.472.336,00</b>
GÚIMAR	Prolongación y mejora del emisario submarino del Puerto de Güímar	1.064.536,74	20	212.907,35	80	851.629,39
	Estación Depuradora de Aguas Residuales del Puerto de Güímar – 1ª Fase	769.213,26	20	153.842,65	80	615.370,61
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.833.750,00</b>	<b>20</b>	<b>366.750,00</b>	<b>80</b>	<b>1.467.000,00</b>
ICOD DE LOS VINOS	Intervención integral en las redes de saneamiento, drenaje y abastecimiento en el casco urbano (1ª Fase)	1.267.000,00	20	253.400,00	80	1.013.600,00
	Rehabilitación y reforma del depósito Candelaria II	560.950,00	20	112.190,00	80	448.760,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.827.950,00</b>	<b>20</b>	<b>365.590,00</b>	<b>80</b>	<b>1.462.360,00</b>
LAGUNA, LA	Mejora del Eje del Casco - Barrio La Salud	2.738.550,00	50	1.369.275,00	50	1.369.275,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.738.550,00</b>	<b>50</b>	<b>1.369.275,00</b>	<b>50</b>	<b>1.369.275,00</b>
MATANZA, LA	Actuaciones para la sectorización y mejora del rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento urbano	1.478.246,03	10	147.824,60	90	1.330.421,43
	Depuradora de Ámbito Local en la Urbanización Canales con red de saneamiento no conectada a EDAR Comarcal	282.713,97	10	28.271,40	90	254.442,57
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.760.960,00</b>	<b>10</b>	<b>176.096,00</b>	<b>90</b>	<b>1.584.864,00</b>
OROTAVA, LA	Red de alcantarillado Los Pinos-Los Frontones	2.049.220,00	20	409.844,00	80	1.639.376,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.049.220,00</b>	<b>20</b>	<b>409.844,00</b>	<b>80</b>	<b>1.639.376,00</b>
PUERTO DE LA CRUZ	Red de Saneamiento Parcial de la Urbanización La Paz	1.936.990,00	20	387.398,00	80	1.549.592,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.936.990,00</b>	<b>20</b>	<b>387.398,00</b>	<b>80</b>	<b>1.549.592,00</b>
REALEJOS, LOS	Red de Alcantarillado de impulsión en el Realejo Alto	1.665.663,54	20	333.132,71	80	1.332.530,83
	Nueva EBAR Romántica I	310.766,46	20	62.153,29	80	248.613,17
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.976.430,00</b>	<b>20</b>	<b>395.286,00</b>	<b>80</b>	<b>1.581.144,00</b>

ROSARIO, EL	Colector General La Esperanza-Liano del Moro (Fase 2)	1.782.130,00	10	178.213,00	90	1.603.917,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.782.130,00</b>	<b>10</b>	<b>178.213,00</b>	<b>90</b>	<b>1.603.917,00</b>
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Red de saneamiento en calles de San José	590.000,00	10	59.000,00	90	531.000,00
	Rehabilitación y conservación de antiguo prescolar en Las Toscas	1.189.810,00	10	118.981,00	90	1.070.829,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.779.810,00</b>	<b>10</b>	<b>177.981,00</b>	<b>90</b>	<b>1.601.829,00</b>
SAN MIGUEL	Red de Saneamiento en el ámbito de la zona de Las Chafinas	1.844.480,00	20	368.896,00	80	1.475.584,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.844.480,00</b>	<b>20</b>	<b>368.896,00</b>	<b>80</b>	<b>1.475.584,00</b>
SANTA CRUZ	Renovación de la Red de Alcantarillado en la Ladera de San Andrés	2.569.880,00	50	1.284.940,00	50	1.284.940,00
	Renovación de la Red de Alcantarillado en la Avenida Benito Pérez Armas	1.166.560,00	50	583.280,00	50	583.280,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>3.736.440,00</b>	<b>50</b>	<b>1.868.220,00</b>	<b>50</b>	<b>1.868.220,00</b>
SANTA URSULA	2º Fase Saneamiento de la Carretera Comarcal	1.789.090,00	10	178.909,00	90	1.610.181,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.789.090,00</b>	<b>10</b>	<b>178.909,00</b>	<b>90</b>	<b>1.610.181,00</b>
SANTIAGO DEL TEIDE	Saneamiento y pluviales de la calle Geranio	1.752.550,00	10	175.255,00	90	1.577.295,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>1.752.550,00</b>	<b>10</b>	<b>175.255,00</b>	<b>90</b>	<b>1.577.295,00</b>
SAUZAL, EL	Red de Alcantarillado del Este/Oeste del núcleo urbano de El Sauzal	1.085.286,00	10	108.528,60	90	976.757,40
	Nuevo Cementerio Municipal de El Sauzal. Fase II	723.524,00	10	72.352,40	90	651.171,60
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.808.810,00</b>	<b>10</b>	<b>180.881,00</b>	<b>90</b>	<b>1.627.929,00</b>
SILOS, LOS	Mejora de la red de saneamiento y depuración en medianía	1.000.000,00	10	100.000,00	90	900.000,00
	Mejora, acondicionamiento y equipamiento de infraestructuras municipales	915.820,00	10	91.582,00	90	824.238,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.915.820,00</b>	<b>10</b>	<b>191.582,00</b>	<b>90</b>	<b>1.724.238,00</b>
TACORONTE	Instalaciones de saneamiento aguas arriba de la TF-5 en el municipio de Tacoronite	1.950.330,00	20	390.066,00	80	1.560.264,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.950.330,00</b>	<b>20</b>	<b>390.066,00</b>	<b>80</b>	<b>1.560.264,00</b>

TANQUE, EL	Mejora de infraestructuras de abastecimiento del municipio del Tanque (Fase 2)	1.095.843,10	10	109.584,31	90	986.258,79
	Modificación y ampliación del Cementerio municipal de San José	613.206,90	10	61.320,69	90	551.886,21
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.709.050,00</b>	<b>10</b>	<b>170.905,00</b>	<b>90</b>	<b>1.538.145,00</b>
TEGUESTE	Red de saneamiento de las calles transversales a Camino Viejo (Fase I)	1.830.560,00	10	183.056,00	90	1.647.504,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.830.560,00</b>	<b>10</b>	<b>183.056,00</b>	<b>90</b>	<b>1.647.504,00</b>
VICTORIA, LA	Saneamiento de la calle La Matosa y Camino de La Costa	1.392.870,00	10	139.287,00	90	1.253.583,00
	Mejora de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal	420.000,00	10	42.000,00	90	378.000,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.812.870,00</b>	<b>10</b>	<b>181.287,00</b>	<b>90</b>	<b>1.631.583,00</b>
VILAFLORES	Mejora y ampliación de los depósitos de abasto y de los ramales principales de distribución de agua potable en Vilaflores, Fase II	1.762.410,00	10	176.241,00	90	1.586.169,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.762.410,00</b>	<b>10</b>	<b>176.241,00</b>	<b>90</b>	<b>1.586.169,00</b>
<b>TOTALES</b>		<b>60.000.000,00</b>		<b>12.140.697,00</b>		<b>47.859.303,00</b>

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui China Linares.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****3785****203743**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 12 de agosto de 2022, aprobó la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Comisario/a Principal del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, tramitada mediante expediente 1199/2022/RH y las siguientes Bases que regirán la convocatoria:

**“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE COMISARIO/A PRINCIPAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Comisario/a Principal por promoción interna y por el sistema de concurso, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A1.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife para el año 2021.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada es el F-643 (Comisario/a Principal) cuya descripción en la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

Código	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F643	Comisario/a Principal	1	A1	E/SE	PL	F	A5	29	1190	C	08		

**SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Comisario/a de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de titulación A1.
- Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

- d) Estar en posesión del Título de Licenciado, grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.
- e) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- h) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- j) No estar en situación de segunda actividad.
- k) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

### **TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.**

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://sede.santacruzdetenerife.es>.

Asimismo, también se podrá presentar la correspondiente solicitud por cualquiera de las vías previstas en el mencionado artículo número 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, el impreso normalizado deberá presentarse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada y toda la documentación aportada deberá ser original o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo III** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI).
- Titulación académica.
- Permisos de conducción.
- Antecedentes penales.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática de **todos o algunos** de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que no desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- El importe de la Tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP nº 255/2009 del 30 de diciembre de 2009), será de 25,50 euros (VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la

persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**5.- Exenciones.-** Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 255/2009 del 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el referido precepto, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias, por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

**6.- Devoluciones.-** Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **CUARTA: DOCUMENTACIÓN.**

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos relacionados en la Base Tercera:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.
- b) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsación del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. (Anexo II)

- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. (Anexo II)
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo II)
- g) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Fotocopia cotejada o acompañada de original para su compulsación, de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- i) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda.
- j) Los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes a los que hace referencia la Base Séptima, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración municipal.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes

desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

##### **6.1- Designación y composición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Asimismo, su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

##### **6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

### **6.3- Abstención y Recusación**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

### **6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.**

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.**

**7.1.** El procedimiento de selección será el de promoción interna por el sistema de concurso, por expresa disposición legal. El proceso se desarrollará en dos fases: valoración de los méritos, curso selectivo y periodo de prácticas.

### **7.2. Fase 1. Valoración de Méritos.**

A cada aspirante se le valorarán los méritos aportados hasta un máximo de **10 puntos**.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### **7.2.1. Méritos a valorar:**

##### **7.2.1.1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).**

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados en

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Comisario/a o equivalente	0,20 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subcomisario/a o equivalente	0,15 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Inspector/a o equivalente	0,10 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector/a o equivalente	0,05 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial/a o equivalente	0,03 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía o equivalente	0,02 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

#### **7.2.1.2. Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto).**

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios no oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios no oficiales de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.
- El título no oficial de Doctor se valorará a razón de 0,25 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

**7.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento y cinturones en artes marciales (puntuación máxima 2 puntos).**

**A)** Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

**A.1.-** Impartidos por las Administraciones Públicas, por la Academia Local de Seguridad, Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
  - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.
- Cursos con solo asistencia:
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
  - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

**A.2.-** Impartidos por otros centros públicos u homologados por estos, no incluidos en el apartado anterior:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
  - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.
- Cursos con solo asistencia:
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
  - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de éstos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, deberá acreditarse el

contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

**B) Cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.**

Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

Cinturón amarillo	0,024 puntos.
Cinturón naranja	0,032 puntos.
Cinturón verde	0,04 puntos.
Cinturón azul	0,048 puntos
Cinturón marrón	0,056 puntos
Cinturón negro	0,064 puntos
Por cada dan	0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro

Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

**7.2.1.4. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).**

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

**7.2.1.5. Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).**

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,30 puntos.

**7.2.1.6. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto).**

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife	0´25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife	0´125 puntos.
Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife	0´075 puntos.
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de Santa Cruz de Tenerife	0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0´25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0´125 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0´20 puntos.
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0´10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0´05 puntos.
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0´025 puntos.
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0´025 puntos, si es individual y 0´0125 si es colectiva.

**7.2.2. El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:****A. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.**

Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

**B. Titulaciones Académicas.**

Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

**C. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

**D. Conocimientos de idiomas extranjeros.**

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

**E. Publicaciones y actividad docente.**

Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

**F. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones:** se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

**7.2.3. El sistema de acreditación de méritos se basará en las siguientes reglas:**

- Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.
- Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.

**7.2.4. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. El Tribunal resolverá sobre las mismas y contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la puntuación obtenida en el concurso se determinará el orden final. En caso de empate, el orden final de los aspirantes, se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la Antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.

**7.3. Aportación de documentación.**

La persona propuesta por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Comisario/a Principal en prácticas" presentará en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro

del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia de algún aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas.

#### **7.4. Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.**

El aspirante seleccionado/a que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base, tanto en el plazo de presentación de instancias como en el plazo de los veinte días hábiles previsto en el apartado anterior, y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario/a en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la funcionario/a en prácticas nombrado/a de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberá superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad que tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica del/la aspirante, para el desempeño de las funciones propias de Comisario/a Principal de la Policía Local.

Quedará exento de realizar el curso selectivo aquel aspirante que presente documento expedido por la Academia Canaria de Seguridad, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, el/la aspirante estará a la espera de que el Tribunal de Selección le convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Academia Canaria de Seguridad, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminado/a del proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación de no apto.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración que impidan al aspirante realizar el curso selectivo, podrá realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

El aspirante, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estará sometido/a al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado.

Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente si el aspirante ha superado el mismo, con indicación de la calificación obtenida.

Finalizado el período en curso en la Academia, el Tribunal hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la identificación del funcionario/a en prácticas que lo haya superado.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante que supere el curso selectivo deberá superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos será destinado al puesto de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Comisario/a Principal de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de la plaza de Comisario/a Principal de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por la Dirección General de Seguridad de del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el/la responsable de la tutorización de las prácticas, calificará al aspirante como apto/a o no apto/a. El aspirante que obtenga la calificación de no apto/a queda excluido del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevará al órgano competente, la propuesta de nombramientos como funcionario/a de carrera del aspirante declarado/a apto/a.

Contra este acuerdo del Tribunal podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionario/a de carrera. Hasta el momento en que sea nombrado funcionario/a de carrera continuará como funcionario/a en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que el aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Academia Canaria de Seguridad, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan al funcionario/a propuesto/a, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### **7.5. Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.**

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieren reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo A, Subgrupo A1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

El funcionario/a en prácticas que sea nombrado funcionario/a de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

#### **OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.**

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiere superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

El aspirante que resulte seleccionado/a y nombrado/a para ocupar la plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

En la diligencia de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º.

Antes de tomar posesión del cargo, el/la Comisario/a Principal jurará o prometerá acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

#### **NOVENA: IMPUGNACIONES**

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de las demás impugnaciones previstas en las presentes bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

#### **DÉCIMA: PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.



## ANEXO I

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: <u>COMISARIO/A PRINCIPAL DE POLICIA LOCAL</u>				CONVOCATORIA. Fecha:	
Acceso libre		Promoción interna		Reserva discapacidad	
		X			
<b>Datos personales</b>					
D.N.I.		1 <sup>er</sup> Apellido		2 <sup>º</sup> Apellido	
<b>Nacimiento</b>					
Fecha		Nación		Provincia	
<b>Domicilio para localización</b>					
Nación		Provincia		Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio		Bloque		Piso	
Teléfono móvil(*)			Correo electrónico(**)		
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		

(\*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS.

(\*\*) Se autoriza que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

## Tasas. Forma de pago:

Importe: 25,50.- €	Ingreso:	Fecha de abono:	Fecha:
--------------------	----------	-----------------	--------

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

(Firma)

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**

**DORSO AL ANEXO I**

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE).
- Datos de Títulos Académicos.
- Datos de permisos de conducción (B/A2).
- Datos de antecedentes penales.

**SE OPONE** a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE).
- Datos de Títulos Académicos.
- Datos de permisos de conducción (B/A2).
- Datos de antecedentes penales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



Área de Gobierno de Hacienda,  
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y  
Planificación de Recursos  
Humanos

**ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_

CON DNI Nº \_\_\_\_\_

Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

**PRIMERO.-** No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

**SEGUNDO.-** Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

**TERCERO.-** Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

**CUARTO.-** Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,  
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y  
Planificación de Recursos  
Humanos

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE UN PLAZA DE COMISARIO/A PRINCIPAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

CON DNI N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura, por procedimiento de promoción interna, de una plaza de Comisario/a Principal del cuerpo de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante el sistema de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado.

**Organismo Autónomo  
"Instituto Municipal de Atención Social"**

**ANUNCIO**

**3786****204209**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 1197/2022/SS, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 DEL IMAS, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, POR IMPORTE DE 1.630.507,28 EUROS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias de este Organismo Autónomo, sitas en la calle Nuestra Señora del Camino nº 4 (Ofra) en horas de oficina durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SECCIÓN EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Maximino Acosta Herrera, documento firmado electrónicamente.

**ARONA**

**ANUNCIO**

**3787****203752**

Extracto de la Resolución nº 266 del Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de fecha 28 de septiembre de 2022, por la que se convoca las subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales de Deportes 2022.

BDNS (Identif.): 653064.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653064>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, de 14 de mayo de 2007).

- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que

no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, de 14 de mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los clubes deportivos o deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención fuera del plazo estipulado para hacerlo.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los clubes deportivos que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos o deportistas que participen en deporte profesional, consideración que se establece por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de julio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de 15 de agosto de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 48.000,00€ y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

10 primeros días hábiles de marzo, para los desplazamientos realizados entre el mes de noviembre del año anterior al de la convocatoria y febrero del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días hábiles de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días hábiles de noviembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y octubre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días hábiles más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

## Área de Economía y Hacienda

### ANUNCIO

3788

203746

Dña. Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arona (Tenerife),

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 30 Reguladora de la Tasa por instalación, uso y prestación de servicios en el Mercado Municipal del Agricultor de Arona por la que se sustituye el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ordenanza, en orden a suspender su aplicación hasta el treinta y uno de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1).2) y.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Servicio Tributario, sito en Plaza Cristo de la Salud s/n, (Arona Casco), durante TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo (mediante cita previa) y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En Arona, a diez de octubre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA (P.D. Resolución Nº 4698/2019, de la Alcaldía-Presidencia, de 04 de julio), Raquel García García, firmado digitalmente.

**Sección de Movilidad, Transportes y SSPP****ANUNCIO****3789****203744**

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad, Transportes y Movilidad, se ha dictado Resolución nº 7427/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Movilidad, Transportes y Servicios Públicos, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

**BARLOVENTO****ANUNCIO****3790****202190**

De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2022; aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

**FASNIA****ANUNCIO****3791****204045**

Habiéndose aprobado por Resolución nº 1195-2022, de fecha diez de octubre de 2022, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la

Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del bimestre julio-agosto de 2022, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

3792

202019

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022, adopta acuerdo del siguiente tenor:

“(…) PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RPT, en concreta relación con el puesto de con vínculo laboral, del Grupo II, denominado Informático, que pasa a denominarse Jefe de Sección de Informática, con aprobación de la valoración objetiva e individualizada del referenciado puesto de trabajo, y teniendo en cuenta la mayor responsabilidad derivada de la jefatura y coordinación de la sección correspondiente y el incremento en la dedicación exigida a puesto en la medida en que deberán asumir una mayor carga operativa y de medios personales, con exigencia de una plena disponibilidad horaria para su desarrollo que en la actualidad no tiene específicamente atribuida en la RPT, que determina la asignación de las siguientes retribuciones complementarias, además de las que en la actualidad figuran recogidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral: Plus de responsabilidad por importe de 250 euros brutos mensuales; un plus de Coordinación, por importe de 250 €, brutos mensuales; y un plus de disponibilidad, por importe de 225 € brutos mensual, lo que hace un total bruto mensual de 725 €, teniendo eficacia el presente acuerdo desde la fecha de su adopción.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.”

Güímar, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, José Miguel Hernández Fernández.

## EL PASO

### ANUNCIO

3793

202963

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita a la Dirección de la Guardia Civil del siguiente bien mueble de titularidad municipal: Vehículo híbrido turismo, marca Toyota, Modelo, 2.5 4x4 Alisio, N° de chasis JTMGBRFV40D04522 y Color Blanco Perla, con destino a su uso por el personal asignado al puesto que la Guardia Civil tiene en este Municipio.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Paso, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****3794****202941**

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 672, de fecha 7 de octubre de 2022 han sido aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para cubrir las plazas reservadas a personal laboral fijo denominadas Diplomado/a relaciones laborales, agente de empleo y desarrollo local, arquitecto/a técnico, trabajador/a social y educador/a menores mediante sistema de concurso de méritos (sin generar listas de reserva).

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de todas las plazas convocadas, que será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (DIPLOMADO/A RELACIONES LABORALES, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO, TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A MENORES) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. (SIN LA GENERACIÓN DE LISTAS DE RESERVA)**

**PRIMERA.—NORMAS GENERALES.**

**1.1.—Objeto de la convocatoria.** 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria y el proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de Puntallana incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

2. En el **Anexo I** de las presentes Bases se incluyen las plazas objeto de de esta convocatoria, correspondientes al **Grupo profesional II, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016**, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 275, de fecha 22 de abril de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, asimismo los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores recogidos en el artículo 55.2 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

### **1.2.—Normativa aplicable.**

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres,

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

### **1.3.—Relaciones con la ciudadanía.**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntallana ([www.sedeelectronicapuntallana.es](http://www.sedeelectronicapuntallana.es)).

### **1.4.—Sistema selectivo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de CONCURSO, mediante valoración de méritos.

### **1.5.—Publicación.**

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntallana ([www.sedeelectronicapuntallana.es](http://www.sedeelectronicapuntallana.es)). Asimismo, se publicará extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

## **SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presente Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

### **1. Nacionalidad:**

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**2.- Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3. Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

**4. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**5. Titulación:** Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

**TERCERA.—ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.**

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

**CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.**

**4.1.—Presentación de solicitudes.**

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opte. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico del **Anexo III.**

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será **motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas**, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

**4.1.1. Presentación telemática:**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntallana ([www.sedeelectronicapuntallana.es](http://www.sedeelectronicapuntallana.es)).
- Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- Se cumplimentan los campos que aparecen y se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar (uno por solicitud).
- Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:
  - i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).
  - ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación , en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
  - iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
  - iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

#### **4.1.2. Presentación manual:**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana.
- b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).
- ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana en Calle La Constitución, n.º 1 o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

#### **4.2.—El plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos invocados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### **4.3.—Pago de tasas.**

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, en función del Grupo en el que esté enmarcada la plaza, detallado en el Anexo I.

##### **Grupo II ..... 35 euros**

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- Ingreso de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: **IBAN ES40 2100 7110 1122 0004 6235**.

2.- Serán aplicables las siguientes bonificaciones al pago de la tasa anterior en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa:

*a) Del 80 por cien a las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.*

*b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección*

*dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.*

*c) Del 80 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.*

3.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formular el interesado la correspondiente solicitud.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

#### **4.4.- Documentación a presentar:**

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

##### **1. Nacionalidad:**

i. El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

ii. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Segunda.

iii. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

iv. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Segunda.

v. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Segunda.

## **2. Justificante de abono de los derechos de examen:**

Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas reguladas en el apartado 1 de la Base 4.3 y, en su caso, aquellos documentos que justifiquen la bonificación aplicada, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 4.3.

## **3. Titulación:**

Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las presentes Bases, según la plaza a la que se opte.

## **4. Méritos:**

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en las Bases 7.4 y 7.5.

## **4.5.—Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntallana, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntallana.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

#### **QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.sedeelectronicapuntallana.es](http://www.sedeelectronicapuntallana.es)).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. **No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.**

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación , declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020). En el caso que se hubieran presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por al que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación.

5. La Resolución de Alcaldía por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de selección y agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico alojado en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente o personación en el recurso contencioso-administrativo.

7.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

#### **SEXTA.—TRIBUNALES CALIFICADORES.**

1. **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente, pudiendo existir uno solo para todas las categorías profesionales objeto de selección de las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** Designada entre el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
- **Vocalías:** Cuatro Vocales, designados ente el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección. Uno de los vocales actuará también como **Secretario/a** del Tribunal con voz y voto como el resto de los vocales.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

2.- **Publicación:** La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablon de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- **Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

4.- **Abstención y recusación:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento

del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

**5.- Régimen jurídico:** El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**6.- Actividad del Tribunal Calificador:** Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Alcalde del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

**7. Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

**8.- Retribuciones:** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

9. **Sede:** El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Puntallana, Calle La Constitución, n.º 1, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

## **SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.**

### **7.1.—Desarrollo.**

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada y la baremación de los méritos invocados por los aspirantes.

### **7.2.—Baremación del concurso de méritos:**

1.-A continuación, se establecen los méritos que serán objeto de baremación, con una valoración máxima de **DIEZ PUNTOS**, relacionados principalmente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

En el caso que la plaza a la que se opta haya sido objeto de cambio de denominación será valorada de igual manera la experiencia en la plaza con la denominación actual como la justificada bajo su denominación anterior.

### **2. Méritos que se computan (máximo 10 puntos):**

#### **A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 9 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, conforme a lo siguiente:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntallana como empleado público en la misma plaza y categoría a la convocada a razón de **0,075 por mes** completo trabajado.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de **0,030 por mes** completo trabajado.

Cuando la plaza aparezca en el Anexo I de las Bases expresamente vinculada a una concreta unidad administrativa se entenderá que se trata de las mismas funciones, de la misma plaza y categoría, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el certificado o informe de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

## **B) Méritos académicos (Puntuación máxima 1 punto):**

### **B.1) Formación**

Se valorarán los cursos y jornadas de perfeccionamiento y formación realizados, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (pública o privada), Administración o entidad integrante del Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales y Federación Canaria de Municipios o la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a la siguiente escala:

De 1 o más horas: 0,025

De 15 o más horas: 0,05

De 25 o más horas: 0,10

De 40 o más horas: 0,20

De 75 o más horas: 0,30

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

**No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.**

## **B.2) Titulaciones académicas**

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos

Formación Profesional Básica 0,10 punto

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos

Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos

Grado 0,65 puntos

Master 0,75 puntos

Doctorado 1 punto

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

### **7.3.—En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:**

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntallana.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntallana, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.
- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntallana, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuadre la plaza a la que se opta.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.
- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparece en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114, 13/5/2022).

**7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:**

- a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntallana por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.
- b) La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.
- c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.
- d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

**7.5.—Acreditación de los méritos relativos a formación.**

**Cursos y jornadas:** Se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que contenga mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**Titulaciones académicas:** Su acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

**7.6.—Lista definitiva de personal seleccionado.** El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA.

**OCTAVA.—APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. Por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera:

- i) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- ii) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen jurídico de incompatibilidades de los empleados públicos.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

iii) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

iv) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

**NOVENA.— CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

Los aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán **contratados como personal laboral fijo** de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía. Debiendo el aspirante comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del citado Decreto de Alcaldía, para la formalización del contrato.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "*...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o porue previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*"; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

**Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.**

#### **DÉCIMA IMPUGNACIONES:**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I**

<b>N.º PLAZAS</b>	<b>CÓDIGO CONVOCATORIA</b>	<b>CÓDIGO PLANTILLA PERSONAL 2022</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
1	CE-C-01	L5	2	DIPLOMADO/A RELACIONES LABORALES
1	CE-C-02	L7	2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)
1	CE-C-03	L8	2	ARQUITECTO/A TÉCNICO
2	CE-C-04	L12, L13	2	TRABAJADOR/A SOCIAL
1	CE-C-05	L14	2	EDUCADOR/A MENORES

**ANEXO II**

<b>GRUPO</b>	<b>PLAZA/CATEGORÍA</b>	<b>TITULACIONES</b>
2	DIPLOMADO/A RELACIONES LABORALES	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales y Diplomado en Graduado Social.
2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)	Título de Grado o Diplomado universitario e Ingenieros técnicos.
2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	Grado de Arquitecto Técnico, título de Arquitecto Técnico y Grado en Ingeniería de la Edificación.
2	TRABAJADOR/A SOCIAL	Grado en Trabajo Social , Diplomado en Trabajo Social y Título de Asistente Social.
2	EDUCADOR/A MENORES	Grado en Educación Social, Grado en Magisterio de Educación Infantil, Grado o Licenciado en Pedagogía y Grado o Licenciado en Psicología.

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

**IDENTIFICACIÓN PLAZA CONVOCADA (CONCURSO)**

<b>CÓDIGO CONVOCATORIA</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

### Datos del solicitante

Tipo de Documento (*)	Número de Documento (*)
_____	_____
Nombre (*)	
_____	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido (*)
_____	_____
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que identificas)	
_____	
Correo Electrónico (*)	Teléfonos (*)
_____	_____
Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil indicados para la recepción de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.	
<b>DIRECCIÓN</b>	
Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)	
_____	
Código Postal (*)	País (*)
_____	_____
Provincia (*)	Municipio (*)
_____	_____

### Titulación

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación (\*)

\_\_\_\_\_

**Méritos objeto de valoración**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

B) FORMACIÓN:

C) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria):

**Derechos de examen**

**Pago de tasas**

Ordinario

Bonificación 80% demandante de empleo

*Bonificación 80% por discapacidad igual o superior al 33%*

*Exención víctima de violencia de género*

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Puntallana, CIF P3803000C , C/ La Constitución,1 c.p. 38715

**Finalidad del tratamiento:** valorar y gestionar su participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

**Legitimación del tratamiento:** Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

**Destinatarios:** Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

**Transferencias internacionales:** No previstas.

**Plazos de conservación:** Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntallana, sito en C/ La Constitución n.º 1, CP 38715, Santa Cruz de Tenerife. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid). sedeagpd.gob.es.

*AUTORIZO expresamente el tratamiento de mis datos por el Ayuntamiento de Puntallana en las condiciones y para los fines sobre los que he sido anteriormente informado.*

En (\*)

A (\*)

Firma

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Puntallana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puntallana, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**

#### **ANUNCIO**

**3795**

**192649**

Se hace constar que, según consta en el expediente nº 202200169, por parte de José Andrés Díaz Díaz se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia consisten en vallado perimetral de parcela con valla de 1,50 metros de altura con ubicación en Camino Vereda del Medio, Rodeo Alto, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo [www.gerenciaurbanismo.com](http://www.gerenciaurbanismo.com).

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F. Resolución 444/2020-LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

3796

203989

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto nº 2022-4732 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se ha resuelto aprobar la lista de admitidos y excluidos provisional del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino en puesto reservado con habilitación de carácter nacional en la Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. El tenor literal de la parte resolutive del Decreto, es el que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Declarar admitidos provisionalmente a los siguientes aspirantes:

Nº	DNI/NIF	Nombre	Apellidos
1	***5626**	CARLA	CASARIEGO TOLEDO
2	***0349**	MARÍA JOSÉ	HERNÁNDEZ GARCÍA
3	***5146**	NAYRA	HERNÁNDEZ TORRES
4	***3492**	ISORA	RODRÍGUEZ SOSA

SEGUNDO.- Declarar excluidos provisionalmente a los siguientes aspirantes y por las causas de exclusión que se indican:

Nº	DNI/NIF	Nombre	Apellidos	Causa/s de exclusión (*)
1	***2270**	RAYCO DAVID	DORTA HERNÁNDEZ	A2

**(\*) Causas de exclusión:**

- (A) Solicitud/declaración responsable presentada fuera de plazo
- (A1) Solicitud/declaración responsable no presentada
- (A2) Solicitud/declaración responsable sin firmar
- (B) No aporta justificante del pago de las tasas.
- (C) No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- (D) No aporta certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- (E) No aporta la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

TERCERO.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como las/los omitidas/os, podrán formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, si ello fuera posible, así como subsanar su causa de omisión, en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

San Miguel de Abona, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

3797

202969

Mediante Decreto de Alcaldía 2022-0770 de treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife (AMATE)”.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente presupuesto a nombre de la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €).

Santa Úrsula, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

3798

202979

Extracto de la Resolución 2532/2022, de 6 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 652762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652762>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria los deportistas individuales, empadronados en el municipio con un mínimo de un año de antigüedad, adscritos a cualquier federación deportiva y que participen en competiciones oficiales.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional de los deportistas individuales con residencia en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 44 (páginas 5262 a 5270) de fecha 13 de abril de 2022.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2022 número 2022.34100.48011 con una consignación de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez.

**TACORONTE****ANUNCIO****3799****201698**

Convocatoria para la adjudicación de las parcelas de los huertos urbanos.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos Urbanos publicada en el BOP N° 124, de 15 de octubre del 2021 se procede a convocar para la adjudicación de las parcelas de los huertos urbanos municipales:

**1º.- Plazo de Presentación de Solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición tal y como establece el artículo 7.3 de la Ordenanza.

**2º.- Autorizaciones de uso de las parcelas.** Las autorizaciones se otorgarán, en los términos del artículo 7 de la Ordenanza, directamente a las personas peticionarias que reúnan las condiciones requeridas, teniendo en cuenta que su número es limitado, la adjudicación de las mismas **se realizará mediante sorteo, publicando fecha y hora en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y en la página web) con una antelación mínima de 5 días hábiles.**

En el caso de que el número de personas peticionarias supere el número de huertos disponibles se confeccionará una lista de reserva entre las personas no adjudicatarias para que se cubran en riguroso orden aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas tales como abandono del huerto, malas prácticas, etc.

El orden se establecerá mediante sorteo entre las personas que no hayan resultado adjudicatarias de parcela alguna, correspondiéndoles aquellas vacantes que vayan quedando en función del número que guarden en la lista que se configure. La lista de reserva estará vigente, hasta que se constituya una nueva tras la oportuna convocatoria.

**3º.- El artículo 5 de la Ordenanza establece respecto a los requisitos de las solicitudes lo siguiente:**

Para poder acceder a la autorización de uso de las parcelas se deben cumplir los siguientes requisitos (que figuran en el Anexo I.- Instancia):

**A) Personas físicas:**

- a. Estas parcelas tendrán como destinatarios a la vecindad de Tacoronte que figuren inscritos en el Padrón Municipal de habitantes con anterioridad a la convocatoria de parcelas vacantes.
- b. No presentar en el momento de la solicitud ni de la adjudicación, incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.
- c. No ser titular, ni el interesado ni la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de ser destinado a la plantación de cultivos hortícolas.
- d. Tener más de 16 años de edad.
- e. Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.

**B) Personas jurídicas:**

- a. Estas parcelas tendrán como destinatarios a Asociaciones y Centros Escolares Públicos de Tacoronte que tengan sede social en el municipio.
- b. Las Asociaciones deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Tacoronte, sus actividades estarán relacionadas con el interés social y sin ánimo de lucro.
- c. Presentación de un proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental.
- d. No ser titular la Asociación de ningún terreno susceptible de ser destinado a la plantación de cultivos hortícolas.
- e. Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.

Solo se podrá presentar una proposición por unidad familiar. A los efectos de la presente ordenanza tendrán consideración de miembros de la unidad familiar, todos aquellos que sean convivientes.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone, en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en esta ordenanza. En ningún caso la autorización de uso puede considerarse un contrato de arrendamiento rústico, por tanto, la persona beneficiaria de la autorización no puede acogerse a las prerrogativas de aquel.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas anteriormente, no podrán optar al uso de una parcela las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido privado de una parcela anterior por medio de un expediente sancionador.
- b. Haber disfrutado en el período inmediatamente anterior al uso de una parcela, excepto si habiéndose ofertado en convocatoria las parcelas disponibles, estas no resultaran adjudicadas en su totalidad.

**4º.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza respecto a la presentación de solicitudes y documentación adjunta se recuerda lo siguiente:**

**1. Personas físicas:**

- El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o presencial, o bien, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:
- Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma.

Copia del documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia o número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor. No será necesaria la presentación de este documento cuando los interesados se identifiquen electrónicamente para presentar su documentación por sede electrónica quedando acreditada su identidad, salvo prueba en contrario.

Declaración Responsable conforme al anexo II en la que:

- Que se exime al Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la lesión física que pudiera producirse derivada del desarrollo de los trabajos hortícolas, siendo esta responsabilidad exclusiva del usuario/a, así como del resto de personas de la unidad familiar que fueran autorizadas.
- Que se indique la ausencia de incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.

- Que se indique no ser titular la persona interesada, ni tampoco los miembros de la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.

## 2. Personas jurídicas:

- El lugar de presentación de las solicitudes será a través de medios electrónicos por la sede en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:
  - Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma, presentada por persona que ostente la representación de la asociación, acompañada de la debida acreditación.
  - Copia del CIF de la entidad.
  - Copia del DNI del Presidente o de la persona representante de la Asociación que se haga responsable del proyecto.
  - Declaración Responsable conforme al anexo II en la que se suscriba un compromiso firmado por la persona de la entidad que se haga responsable del desarrollo del proyecto formativo, social o terapéutico aprobado y de suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra las eventuales acciones de las personas que desarrollen la actividad en la parcela, que deberá de presentarse en el momento de la adjudicación del huerto.
  - Declaración Responsable conforme al anexo II en la que se indique la ausencia de incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores, de las personas que vayan a participar en el proyecto.
  - Declaración Responsable conforme al anexo II en la que se incluya en las correspondientes convocatorias en la que se indique que la asociación no es titular de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.
  - Proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental, relativo a la utilización de los Huertos Urbanos.

## 3. Particularidades para los Centros Públicos Escolares: Estas entidades deberán presentar únicamente la documentación que se señala a continuación:

- El lugar de presentación de las solicitudes será a través de medios electrónicos por la sede en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:

- Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma, presentada por persona que ostente la representación del Centro Público Escolar, acompañada de la debida acreditación.
  - Presentación de un proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental, relativo a la utilización de los Huertos Urbanos.
  - Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.
4. El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos padronales de las personas físicas, incluido los miembros de la unidad familiar, que estará compuesta por aquellas personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio.
  5. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, así como que la sede social se encuentra en Tacoronte, de acuerdo con los datos obrantes en el mencionado registro.
  6. El Ayuntamiento comprobará de oficio que el Centro Público Escolar se encuentra dentro del término municipal de Tacoronte.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, M<sup>a</sup> del Carmen Díaz Vilela, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELA**  
**DE HUERTO URBANO**

<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN (Marcar lo que proceda)**

Persona a notificar	Medio preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación en papel <input type="checkbox"/> Notificación Telemática (Obligatoria para las personas jurídicas)

**4. HUERTO DE PREFERENCIA (enumerar según el orden de preferencia)**

- V Centenario  
 La Atalaya

**5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN ESTA SOLICITUD (Marcar lo que proceda)**

- Persona física:
- Copia del documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia o número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor. No será necesaria la presentación de este documento cuando los interesados se identifiquen electrónicamente para presentar su documentación por sede electrónica quedando acreditada su identidad, salvo prueba en contrario.
  - Declaración Responsable conforme al modelo que se incluya en las correspondientes convocatorias en la (ANEXO II):
    - Que se exime al Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la lesión física que pudiera producirse derivada del desarrollo de los trabajos hortícolas, siendo esta responsabilidad exclusiva del usuario/a, así como del resto de personas de la unidad familiar que fueran autorizadas.
    - Que se indique la ausencia de incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.
    - Que se indique no ser titular la persona interesada, ni tampoco los miembros de la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.

Persona jurídica:

- Copia del CIF de la entidad.
- Copia del DNI del Presidente o de la persona representante de la Asociación que se haga responsable del proyecto.
- Declaración Responsable conforme al anexo II.

Centros públicos escolares:

- Presentación de un proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental, relativo a la utilización de los Huertos Urbanos.
- Declaración responsable conforme al anexo II.

#### 6. AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO A (Marcar lo que proceda)

- Comprobar de oficio los datos padronales de las personas físicas, incluido los miembros de la unidad familiar, que estará compuesta por aquellas personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio.
- Comprobar de oficio que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, así como que la sede social se encuentra en Tacoronte, de acuerdo con los datos obrantes en el mencionado registro.
- Comprobar de oficio que el Centro Público Escolar se encuentra dentro del término municipal de Tacoronte.

#### 7. AVISO LEGAL

#### Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

##### (Marcar lo que proceda)

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Tacoronte
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>8. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS (Marcar lo que proceda)</b>	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Tacoronte.
<b>Finalidad Principal</b>	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Tacoronte.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma de la persona solicitante**

\_\_\_\_\_

**A la Att. De la Alcaldía o Concejalía con competencias en de Medio Ambiente.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, solicitante de la autorización de uso de una

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una autorización de uso de una parcela de huerto urbano, **DECLARA:**

- Conocer que el Ayuntamiento está exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la lesión física que pudiera producirse derivada del desarrollo de los trabajos hortícolas, siendo esta responsabilidad exclusiva del usuario/a, así como del resto de personas de la unidad familiar que fueran autorizadas.
- Que no existe incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.
- No ser titular la persona interesada, ni tampoco los miembros de la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.

Si se trata de una persona jurídica, **DECLARA:**

- Compromiso respecto al desarrollo del proyecto formativo, social o terapéutico aprobado y de suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra las eventuales acciones de las personas que desarrollen la actividad en la parcela, que deberá de presentarse en el momento de la adjudicación del huerto.

parcela de huerto urbano a tales efectos:

En la Ciudad de Tacoronte a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma de la persona solicitante**

---

**A la Att. De la Alcaldía o Concejalía con competencias en de Medio Ambiente.**

## TAZACORTE

### ANUNCIO

3800

203985

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de todos los posible interesados que estando próximamente vacante el CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO, podrán presentar la correspondiente solicitud con arreglo a las siguientes normas:

A) Plazo de presentación de instancias: QUINCE días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

B) Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte o, en algunos de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.

- Ser mayor de edad.

- Ser residente en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

D) Documentación a presentar:

- Instancia en la que se hará constar la actividad, empleo o función que desempeña el interesado, acompañado de los siguientes documentos:

1) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

2) Certificado de residencia.

3) Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

E) Elección del candidato: finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se someterán las presentadas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá sobre la elección del candidato al cargo, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y de entre los solicitantes que se declaren admitidos por reunir los requisitos exigidos.

F) Nombramiento: corresponderá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para un periodo de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

## VALLE GRAN REY

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**3801**

**203982**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10-10-2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 1889/2022 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10-10-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a once de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ADEJE****Área: Salud y Calidad de Vida****Negociado: Igualdad****ANUNCIO****3802****202445**

D<sup>a</sup> AMADA TRUJILLO BENCOMO, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SAC/93/2022, de fecha 29 de septiembre 2022, rectificado por error mediante el Decreto núm. SAC/96/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del siguiente tenor:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN GANADORES DEL "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022" EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Visto el expediente número IGU160001, incoado en el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «XI Certamen de Micro-Relatos contra la Violencia de Género Adeje 2022», en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe técnico por la psicóloga del Área de Igualdad, D<sup>a</sup> Alicia Rodríguez Alonso, en el que se concluye que «El Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera.

Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de agresiones sexuales y Talleres contra la LGBTI-fobia.

Cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada Formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas

*a familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.*

*Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan las actividades que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.*

*En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por octavo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.*

*Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.*

*El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.*

*Por todo lo expuesto, la técnica que suscribe considera conveniente la puesta en marcha del citado Certamen desde el Área de Igualdad como forma de ejercer acciones destinadas a la promoción de la igualdad y violencia de género».*

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Amada Trujillo Bencomo en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el «XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022», así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del «XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022» suscritas por la técnica de Igualdad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud y Calidad de Vida, de fecha 27 de septiembre de 2022, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2022.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio de 2019 (publicado en BOP nº86, de fecha 17 de julio de 2019), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios, es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico-Artístico, D. Juan Desiderio Afonso Ruiz.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

*«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

*«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»*

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que, en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

*«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases*

*reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»*

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

*«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»*

*3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas de los trabajos", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección", 9ª "Premios y Derechos" y 10ª "Entrega del Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12022000033606.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de

Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, [www.adeje.es](http://www.adeje.es), careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº ALC/428/2019 de fecha 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO. – APROBAR** las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «**XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022**», mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

**«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA".**

**PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022".**

*El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022" con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".*

*El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.*

**SEGUNDA. – CONVOCATORIA**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).*

**TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

*Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidato designado por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de R/C 12022000033607 disponiendo para el presente ejercicio 2022 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).*

*A tal efecto, para la adquisición de los mismos le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que: «(...) La*

adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas», resultando, por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CUARTA. – PARTICIPANTES.**

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

#### **QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.**

- A) **Tema.** Los trabajos estarán referidos al tema central de la campaña del 25 de noviembre "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres". Se busca a través de la expresión literaria fortalecer los valores de respeto e igualdad de la juventud adejera.

Los trabajos se presentarán en castellano o en inglés. Solo se podrá presentar un relato por participante.

Los trabajos han de ser originales e inéditos no habiendo sido presentados en otros concursos literarios pendiente de resolución.

No se podrán hacer copias de obras de otros autores, de internet u otros medios, ni de otros concursos y/o ediciones realizados que persigan el mismo objetivo que la establecida en las presentes bases y convocatoria, así como aquellas que hayan sido premiadas con anterioridad.

Por ello, el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar los/as participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

- B) **Características técnicas.** La extensión del texto no excederá de un folio Din-A4, Tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 (por una sola cara).

#### **SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA.**

- A) **Presentación:**

Se admitirá una obra por participante.

Los trabajos deberán llevar escrito los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022"** (véase **ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

**B) Plazos de entrega:**

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento.

Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA. – JURADO.**

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

- D. David Martín Urbano.
- D<sup>a</sup> Celia Trujillo Flores.
- D<sup>a</sup> Mónica Radován Pineda.
- D<sup>a</sup> Alba González Fernández.

**Suplentes:**

- D. Manuel Jiménez Delgado.
- D<sup>a</sup> Carol Correa Correa.
- D. Sergio Vargas Suárez.
- D<sup>a</sup> Maite Fernández González.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las presentes bases.

### **OCTAVA. – SELECCIÓN.**

*Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:*

A) Contenido y adecuación a los objetivos de la convocatoria. Se puntuará aquellos trabajos:

- *Cuyos protagonistas sean adolescentes*
- *Reflejen situaciones cotidianas propias de las relaciones amoroso- afectivas entre jóvenes.*
- *Detecten situaciones de desigualdad que les lleve a sufrir violencia. Por ejemplo, la idea del amor romántico y sus mitos (el carácter irracional del amor, el amor como máxima aspiración vital, el sufrimiento asociado a querer a una persona, los celos en la pareja, el control...)*
- *Identifiquen herramientas y habilidades para salir de una situación de maltrato.*
- *Planteen como alternativa otras formas de amar basadas en el respeto y la igualdad.*

B) Creatividad y originalidad de la obra.

- *Estilo, técnica y capacidad para sintetizar las ideas.*
- *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

### **NOVENA. - PREMIOS Y DERECHOS.**

#### **A.Premios**

*Se establecen los siguientes premios.*

- **Primer premio:** *Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*
- **Segundo premio:** *Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.*
- **Tercer premio:** *Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*

*El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.*

#### **B.Derechos**

*Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.*

### **DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO.**

*Finalizado el último día de entrega de los trabajos, la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.*

**DÉCIMO PRIMERA. - PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).*

*La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

**DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.****A) Régimen jurídico.**

*Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.*

**B) Fiscalidad.**

*Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.*

**DÉCIMO TERCERA. - NORMAS FINALES.**

*El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.*

*Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los*

*Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”.*

#### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

*Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

*En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.*

**Información.** *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico [igualdad@adeje.es](mailto:igualdad@adeje.es) o a través del Portal web municipal [www.adeje.es](http://www.adeje.es).»*

## ANEXO I

<b>XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022</b>	
Identificación del participante	
NOMBRE: .....	
APELLIDOS: .....	
NIF/NIE/Pasaporte: .....	
CALLE/PLAZA: .....	
NÚMERO: ..... PISO: .....	
LOCALIDAD: .....	
PROVINCIA: ..... CÓDIGO POSTAL: .....	
TELÉFONO:.....	
EMAIL:.....	
En la Villa de Adeje, a ..... de ..... de .....	
FIRMA DEL PARTICIPANTE	
FDO.:	
<b><u>INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</u></b>	
<b>Responsable: Ayuntamiento de Adeje</b>	
<b>Finalidad:</b> Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.	
<b>Legitimación:</b> Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.	
<b>Destinatarios:</b> No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.	
<b>Derechos:</b> Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al <b>AYUNTAMIENTO DE ADEJE</b> , Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpo@adeje.es">dpo@adeje.es</a> . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: <a href="http://www.adeje.es">www.adeje.es</a> .	

## ANEXO II

### XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022

#### Identificación del participante

D/D<sup>a</sup>..... con

DNI/NIF/NIE..... en representación de .....

....., menor de edad, con  
DNI/NIF/NIE .....

#### **DECLARO EXPRESAMENTE:**

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a ..... de .....de .....

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FDO.:

#### **INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable:** Ayuntamiento de Adeje

**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@adeje.es](mailto:dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

**SEGUNDO.** – **APROBAR** la convocatoria para la concesión de premios a los alumnos ganadores del «**XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022**», en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

**«CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022", se regirá por los siguientes requisitos:*

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el **XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022**, con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".*

*El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.*

**2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

*Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12022000033607, disponiendo para el presente ejercicio 2022 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €).*

*Se establecen los siguientes premios:*

- **Primer premio:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **Segundo premio:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **Tercer premio:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

*A tal efecto, para la adquisición de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que:"(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas", resultando por lo tanto, a su vez, de aplicación las*

disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

### **3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20) hábiles** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán llevar escritos los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022" (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

### **4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el "XI CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2022", deberán cumplir, además, las

condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

## **5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico Artístico, dependiente del Área de Salud y Calidad de Vida.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

- D. David Martín Urbano.
- D<sup>a</sup> Celia Trujillo Flores.
- D<sup>a</sup> Mónica Radován Pineda.
- D<sup>a</sup> Alba González Fernández.

### **Suplentes:**

- D. Manuel Jiménez Delgado.
- D<sup>a</sup> Carol Correa Correa.
- D. Sergio Vargas Suárez.
- D<sup>a</sup> Maite Fernández González.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases que rigen el concurso

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las bases que rigen el concurso.

Finalizado el último día de entrega de los trabajos, se la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su

*Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”.*

## **6. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **7. RÉGIMEN DE RECURSOS**

*Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

*En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.*

**Información.** *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico [igualdad@adeje.es](mailto:igualdad@adeje.es) o a través del Portal web municipal [www.adeje.es](http://www.adeje.es).»*

**TERCERO. - AUTORIZAR** el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 Promoción de la Igualdad de Género/Premios, Becas y Pensiones, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

**CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO** relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

**QUINTO. - DAR TRASLADO** del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

**SEXTO. - DAR TRASLADO** del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO. - PROSÍGASE** el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a siete de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, Amada Trujillo Bencomo, firmado electrónicamente.

**Área: Salud y Calidad de Vida****Negociado: Igualdad****ANUNCIO****3803****202606**

D<sup>a</sup> AMADA TRUJILLO BENCOMO, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SAC/92/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, rectificado por error mediante el Decreto núm. SAC/95/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del siguiente tenor:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN GANADORES DEL "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Visto el expediente número IGU160002, incoado en el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "IX Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2022", en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe técnico por la psicóloga del Área de Igualdad, D<sup>a</sup> Alicia Rodríguez Alonso, en el que se concluye que «*El Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.*

*A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera.*

*Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del Acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de las agresiones sexuales y Talleres de prevención de la LGTBTI-Fobia.*

*Para este nuevo curso escolar 2022-2023, cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en*

*general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.*

*Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan los talleres que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.*

*En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por noveno año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS 2022" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.*

*Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación artística como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.*

*El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»*

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Amada Trujillo Bencomo en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022", así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022", suscritas por la técnico de Igualdad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud y Calidad de Vida, de fecha 27 de septiembre de 2022, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio de 2019 (publicado en BOP nº86, de fecha 17 de julio de 2019), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios, es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico-Artístico, D. Juan Desiderio Afonso Ruiz.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

*«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, al ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

*«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»*

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que

*«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

*«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»*

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

*«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»*

*3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se*

- publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
  - d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
  - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
  - f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
  - g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
  - h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
  - i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
  - j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
  - k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
  - l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
  - m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección y Exposición", 9ª "Premios" y 10ª "Entrega de Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación

presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12022000033606.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, [www.adeje.es](http://www.adeje.es), careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº ALC/428/2019 de fecha 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO. – APROBAR** las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022", mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

**«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**PRIMERA. - OBJETIVO Y FINALIDAD DEL IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022.**

*El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022, con motivo del "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género", que se conmemora el 25 de noviembre.*

*El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.*

**SEGUNDA. - CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

**TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidata/o designados por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES** con número de R/C 12022000033606 disponiendo para el presente ejercicio 2022 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

**CUARTA. - PARTICIPANTES**

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

**QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- A) Tema:** Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña 25 de noviembre "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres" - "Apostando por los buenos tratos".

Su temática deberá respetarse en todas sus modalidades.

Se pretende resaltar que está en nuestras manos acabar con esta lacra social si ponemos en prácticas valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, transmitiéndola de generación en generación, ya que somos el presente y el futuro de esta sociedad.

La organización se reserva el derecho de rechazar la participación de aquellas obras cuyo contenido no se ajuste al tema en concurso.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos pendientes de resolución. Por ello, el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las/os participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

**B) Características técnicas:**

La técnica artística será libre. Se admitirá cualquier procedimiento pictórico o escultórico

## **SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA**

### **A) Presentación:**

*Las obras seleccionadas para este certamen consistirán en pintura, fotografía o esculturas, a elección del alumnado concursante.*

*No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.*

*Sólo se podrá presentar como máximo un trabajo por alumna/o o equipo (máx.3).*

*Las dimensiones de las obras no podrán exceder de los 150 cm ni ser inferior a 50 cm, por cualquiera de sus lados.*

*Se presentarán convenientemente montadas, preparadas para su exposición y firmadas.*

*En su reverso aparecerán etiquetadas haciendo constar: título, ficha técnica y la mención **"IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022"**.*

*Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.*

*Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del Municipio y deberán estar perfectamente enmarcados o listos para su colocación.*

*Además, los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.*

*Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022"** (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.*

### **B) Plazos de entrega:**

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se*

prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMA. - JURADO**

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales relacionados con el mundo del arte y la cultura:

- Dña. Freya Jaén Medina.
- D. Sebastián Hernández Gómez.
- Dña. Mónica Radován Pineda.
- Dña. Alba Fernández González.

### **Suplentes:**

- Dña. Aída Cecilia Hernández.
- D. Juan Correa Reverón.
- D. Airam Pérez Barrios.
- Dña. Maite Fernández González.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

### **OCTAVA. -SELECCIÓN Y EXPOSICIÓN**

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- Ejecución de la técnica empleada.
- Creatividad y originalidad.
- El carácter inédito de la obra
- Calidad en la presentación y en la ejecución material
- Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.

Si el número de obras presentadas así lo exigiese, la organización encomendará a un jurado la realización de una selección previa.

### **NOVENA. - PREMIOS Y DERECHOS**

#### **A. Premios:**

Se establecen los siguientes premios.

- **PRIMER PREMIO:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio

- **SEGUNDO PREMIO:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **TERCER PREMIO:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

**B. Derechos:**

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

**DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO**

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

**DÉCIMO PRIMERA. – EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS**

Los trabajos serán expuestos en la Sala de exposiciones del Centro Cultural de Adeje durante los cinco días posteriores a la entrega de premios.  
Transcurrido dicho plazo, serán retirados y entregados a los Centros educativos.

**DÉCIMO SEGUNDA. -PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.**

**A) Régimen jurídico:**

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

**B) Fiscalidad:**

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

**DÉCIMO CUARTA. - NORMAS FINALES.**

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongán al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

**DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**INFORMACIÓN:** Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico [igualdad@adeje.es](mailto:igualdad@adeje.es) o a través del Portal web municipal [www.adeje.es](http://www.adeje.es).»

**ANEXO I**

<b>IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022</b>	
Identificación del participante	
NOMBRE: .....	
APELLIDOS: .....	
NIF/NIE/Pasaporte: .....	
CALLE/PLAZA: .....	
NÚMERO: ..... PISO: .....	
LOCALIDAD: .....	
PROVINCIA: ..... CÓDIGO POSTAL: .....	
TELÉFONO: .....	
EMAIL: .....	
En la Villa de Adeje, a ..... de ..... de .....	
<b>FIRMA</b>	
<b>INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable:</b> Ayuntamiento de Adeje	
<b>Finalidad:</b> Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.	
<b>Legitimación:</b> Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.	
<b>Destinatarios:</b> No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.	
<b>Derechos:</b> Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al <b>AYUNTAMIENTO DE ADEJE</b> , Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpo@adeje.es">dpo@adeje.es</a> . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: <a href="http://www.adeje.es">www.adeje.es</a> .	

## ANEXO II

**IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022**

## Identificación del participante

D/Dª ..... con

DNI/NIF/NIE ..... en representación de .....

..... menor de edad, con

DNI/NIF/NIE .....

**DECLARÓ EXPRESAMENTE:**

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a ..... de ..... de .....

**FIRMA****INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS****Responsable:** Ayuntamiento de Adeje**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@adeje.es](mailto:dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

**SEGUNDO.** – **APROBAR** la convocatoria para la concesión de premios del **“IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022”**, en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

**«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el “IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022” se regirá por los siguientes requisitos:*

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto y finalidad de la concesión de estos premios en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es la promoción, junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, del **“IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022”** contra la Violencia de Género.*

*El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.*

**2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

*Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **2312/48100** denominada **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES** con número de RC 12022000033606, disponiendo para el presente ejercicio 2022, de **TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€)**.*

*Se establecen los siguientes premios:*

- **Primer premio:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **Segundo premio:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **Tercer premio:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

**3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la*

Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20 hábiles)** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I de las Bases**) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el "**IX CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2022**" contra la violencia de género, (**véase ANEXO II de las Bases**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

#### **4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

Podrán participar jóvenes de **14 a 17 años** que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el IX Certamen de Arte por los Buenos Tratos contra la Violencia de Género Adeje 2022, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

#### **5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico Artístico, dependiente del Área de Salud y Calidad de Vida.

*La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales con vinculación con el mundo la cultura:*

- Dña. Freya Jaén Medina.
- D. Sebastián Hernández Gómez.
- Dña. Mónica Radován Pineda.
- Dña. Alba Fernández González.

**Suplentes:**

- Dña. Aída Cecilia Hernández.
- D. Juan Correa Reverón.
- D. Airam Pérez Barrios.
- Dña. Maite Fernández González.

*Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.*

*El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.*

*La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.*

*El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud y Calidad de Vida, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".*

## **6. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **7. RÉGIMEN DE RECURSOS**

*Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán*

*interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.»*

**TERCERO. - AUTORIZAR** el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 Promoción de la Igualdad de Género/Premios, Becas y Pensiones, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

**CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO** relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

**QUINTO. - DAR TRASLADO** del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

**SEXTO. - DAR TRASLADO** del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO. - PROSÍGASE** el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a seis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, Amada Trujillo Bencomo, firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****3804****202945**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones establecidas en la citada Ley Orgánica.

La documentación exigida para adjuntar a la solicitud podrá ser consultada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

Villa de Breña Alta, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3805****203735**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1052 de fecha 10 de octubre de 2022:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, del ejercicio 2022.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO****3806****2036776**

CONVOCATORIA AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR, INCLUIDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

BDNS (Identif.): 653070.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653070>).

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía nº 2022/1699 de fecha 10 de octubre de 2022 por el que se convoca las AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria personas empadronadas en el término municipal de Breña Baja que cumplan con lo establecido en la Base

Tercera de las Bases Generales que rigen esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para el material, incluyendo libros de texto, para Educación Infantil de 2º ciclo (3 a 6 años); Primaria; Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras del procedimiento de concesión de las Ayudas para la adquisición del material escolar, han sido aprobadas en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de agosto de 2017 (B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 96 de fecha 11 de agosto de 2017) y modificadas en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja celebrada el día 21 de septiembre de 2022, y han sido publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121 de 7 de octubre de 2022.

Cuarto.- Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.02 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 Euros para el curso académico 2022-2023, estableciendo una ayuda máxima de 100 Euros para Infantil y primaria; y una ayuda de 80 Euros para Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los interesados/as deberán presentar las instancias en modelos normalizados al efecto, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja, en horario de 9:00 a 14:00 Hs de lunes a viernes e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Breña Baja, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

## ANUNCIO

3807

203775

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA 2022-2023.

BDNS (Identif.): 653071.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdns-trans/GE/es/convocatoria/653071>).

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.- ANUALIDAD 2022-2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja que cursen estudios fuera de la isla de La Palma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria aquellos estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma y estén empadronadas en el término municipal de Breña Baja, al menos con un año de antigüedad en el momento de la solicitud, y que cumplan con lo establecido en la Bases Tercera y Cuarta de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla, han sido publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

CUARTA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes:

#### 4.1. En la Península.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.

c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

#### 4.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores<sup>1</sup>.

c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

d) Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.

e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

##### 5.1. Con Carácter General.

a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. (Anexo I)

b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

d) Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.

e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad. El certificado académico se puede sustituir por una declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario. (Anexo II).

f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.

g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten (Anexo III).

h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.

i) Declaración responsable de beneficiario. (Anexo IV).

##### 5.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

5.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

#### SEXTA.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.00 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 25.000,00 Euros para el curso académico 2022-2023.

LUGAR DE ESTUDIO	CANTIDAD FIJA	MÉRITO ACADÉMICO	TOTAL MÁXIMO
CANARIAS	250,00 €	100,00 €	350,00 €
PENÍNSULA	300,00 €	100,00 €	400,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00€

#### SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2022.

#### OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

#### DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Se procederá a la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados indicándoles que contra ésta podrá interponerse los recursos que procedan en la vía administrativa o jurisdiccional.

Breña Baja, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****3808****202078****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta de la Concejala Delegada de Personal	21/04/2022
Acuerdo de la Junta de gobierno Local aprobando la convocatoria y la modificación de las bases	25/04/2022
Anuncio BOP	08/08/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la convocatoria y modificación de las bases para una Bolsa de trabajo para personal LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, COLEGIOS Y CENTRO DE SALUD.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y con las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2022,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<b>Relación de personas aspirantes admitidas</b>
78615295F
78605804S
43368236B
43377466M
45527277L
78640267R
78639500Q
78628147W
78612749Z
43377950L
45527569N
78615414B
78646671B
78649975A
78607083Y
43792078D
78608359V
43832663E
43351729H
78626869N
78603983B
78608979Q
78611386P
78646672N
78677093G
78674479N
78634221G
43491216X
78704386L
78618960S
43854925C
43369481Z
43838376P

78609600Q
78638714N
78408261L
78646673J
78610276W
78603958D
78617005S
78409375Y
43364941M
78606125Z
78677178C
78640266T
78675511D
78628484V
78631339C
45528150H
43377741V
78610251T
43373760S
78622316J
43492844M
78674484V
78409828E
42189945X
42073972A
43350626L
43841513V
78615975C
09041745P
78618676F
78605516A
43361133S
17727504R
78612007P
43369452P
45525005R
43360176R
43793124C
78631643W
43373437Z
78617331L
78637390E
43369591D
42163655D
78634033T
78620700F

78614114E
78567895X
43372635V
43377337G
78633570C
78621184P
78625053J
78607027L
78630095H
78693985Z
78674332A
43811830G
51776786Z
78608282D
45528039E
38857697W
78608700J
78648352J
78399494S
78644963M
78608386K
78675513B
43380283Y
43384776Z
43837897N

<b>Relación de personas aspirantes excluidas</b>	
43384832R	2
43369145T	2
43841387Y	2
43859890V	2
04727805V	2
78674485H	2
43361277K	2
78675503R	2
Y9239211X	2
78619570G	2
43847427C	2
45437314D	2
45453376V	2
26317273Y	2
78614634J	2

78729628F	2
42070442S	2
43370180F	2
78645788W	2
78627536N	2
43348955G	2
43833123E	2
78627569E	2
43840751Z	2
45526065A	2
45525744G	2
43386632F	2
Y8472329V	2
43847533B	2
78616393R	2
43367530H	2
43835138J	2
78617092X	2
78630774F	2
79407456W	2
43839496R	2
78615724E	2
43793206X	2
43838202H	2
43380870H	2
45525194Y	2
79159771G	2
52823765X	2
78606041E	2
78627454E	2
43361032X	2
45528190N	2
Y6856231Z	2
45528338E	1,2

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1 No tener la nacionalidad española.
- 2 Titulación académica insuficiente y/o no presentada.

**SEGUNDO.** En relación a la base séptima, criterios de baremación, se requiere subsanar la siguiente documentación solicitada a las personas aspirantes que se listan a continuación:

<b>Relación de personas aspirantes con documentación a subsanar</b>	
09041745P	3
78618676F	2
78605516A	3
43361133S	2
78675503R	3
Y9239211X	2
17727504R	3
45437314D	3
26317273Y	3
78612007P	3
43369452P	2
45525005R	3
43360176R	3
43793124C	2,3
78631643W	3
78729628F	3
43373437Z	2,3
78617331L	2,3
42070442S	4
78637390E	3
43369591D	3
42163655D	1
43370180F	3
78645788W	3
78634033T	3,4
78627536N	3
78620700F	2
78614114E	2
78627569E	3
78567895X	4
43372635V	2,3
43377337G	3
78633570C	3
78621184P	2
78625053J	3
78607027L	2,3
78630095H	3
78693985Z	2
Y8472329V	2, 3,4
43847533B	3
78616393R	3
78674332A	4
43811830G	3
51776786Z	3
78617092X	3

78608282D	3
45528039E	3
78630774F	3
38857697W	2,3
78608700J	3
78648352J	4
43380870H	2
78399494S	3
78644963M	2
78675513B	3
78608386K	2
78606041E	2,3
43380283Y	2,3
43384776Z	3,4
43361032X	1,2,4
43837897N	2,3
45528190N	3
Y6856231Z	4
45528338E	2,3,4

- 1 Anexo I con deficiencias.
- 2 Currículum vitae no presentado o con ausencia de datos.
- 3 Diplomas de los cursos de formación no presentados.
- 4 Vida laboral no presentada.

**TERCERO.** Conforme a la base séptima de las Bases que han de regir el proceso de selección, entre los criterios de baremación se puntúa el **carne de conducir** y detectado error en el Anexo II.- Documentación solicitada, se requiere que en el plazo de subsanación se acredite la tenencia en vigor del mismo.

**CUARTO.** Conforme a la base sexta de las Bases que han de regir el proceso de selección, se designa como miembros de la comisión de valoración a las siguientes personas:

Miembro	Cargo
<b>Presidente</b>	TÉCNICO ECONOMISTA INTERVENCIÓN
Suplente	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN
<b>Vocal</b>	AEDL
Suplente	AEDL

<b>Vocal</b>	PERSONAL DE LIMPIEZA
Suplente	PERSONAL DE LIMPIEZA
<b>Vocal</b>	TÉCNICA DE TURISMO – COMITÉ DE EMPRESA
Suplente	INFORMÁTICO – COMITÉ DE EMPRESA
<b>Vocal</b>	SECRETARIO- INTERVENTOR
Suplente	ASESORA JURÍDICA
<b>Secretario</b>	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS
Suplente	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OFICINA GENERAL

**QUINTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la subsanación de la documentación y la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando a las personas aspirantes un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos en la solicitud.

Trascurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info>] y en el tablón de anuncios.

Villa de Buenavista del Norte, a seis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO****3809****198445**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto nº 2825/2021 de fecha 18 de octubre, acordó la Aprobación Inicial de la Propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo de la actuación urbanística aislada AUA-M7 subida de Araya, negociado y suscrito por la entidad mercantil Archete Edificaciones y Obras S.L.U.

De conformidad con los artículos 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://candelaria.sedelectronica.es>, en la página web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>, y en la Oficina Técnica Municipal sito en Candelaria, en Avda. de la Constitución nº 7, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****ANUNCIO****3810****202944**

Por Decreto de la Alcaldía número 494/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, ha sido aprobado el Padrón del TASA por UTILIZACIÓN PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DOMINIO PUBLICO, PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AÑO 2021, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, José Antonio Alemán Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA****Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias****Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas****ANUNCIO****3811****203736**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO.- Por Resolución de 04 de octubre de 2022 (Decreto nº 2022-7264) de esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias (Decreto nº 4908, de fecha 09 de agosto de 2019) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 4º (JULIO-AGOSTO) del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Dicho padrón se expondrá al público en el **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a **UN MES**, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****ANUNCIO****3812****202966**

Extracto del decreto de alcaldía número 2022/1280, de fecha 07 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan las Ayudas individuales para Personas con Discapacidad y de Tercera Edad.

BDNS (Identif.): 652750.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652750>).

Primero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones a la

aprobación inicial, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022.

Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)).

El procedimiento de concesión, está encaminado a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

Ambas ayudas son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

#### Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

La concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas individuales para personas con discapacidad y personas de tercera edad. Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la Base 1 de las que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022) están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

#### Tercero.- Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de las que rigen la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.

c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.

d) Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

Cuarto.- Crédito y cuantía de la subvención.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de nueve mil quinientos euros (9.500,00€), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2022, distribuida de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria: 2310.480100 - Concepto: Subvención ayudas individuales para personas con discapacidad - Importe: 6.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 2310.480100 - Concepto: Subvención ayudas individuales para la 3ª edad - Importe: 3.500,00 €

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante. La asignación de las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante. Los porcentajes a aplicar en cada caso se regirán por lo dispuesto en la base 8.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de instancias es de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de El Sauzal, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE VIEJA"

Santa Cruz de Tenerife

#### EXTRAVÍO

3813

198750

Se anuncia el extravío de la certificación correspondiente a la participación número 7 a nombre de Dña. ÁNGELA TEJERA GONZÁLEZ con DNI \*\*\*\*9157\*.

Se advierte de que si en el plazo de diez días, no se presenta ninguna reclamación sobre su propiedad, se considerarán anuladas, y se hará una nueva certificación (título), sustitutiva de la participación número 7.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Mario Marrero Fumero.

## **COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE A)"**

### **Los Llanos de Aridane**

#### **ANUNCIO**

**3814**

**203337**

Se anuncia extravío de la certificación número 457-458, referida a 2 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. KARL ADAM WEISS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir de nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Heriberto Gómez González.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1